

PROYECTO CONSTRUCTIVO DE LA VARIANTE SUR
FERROVIARIA DE BILBAO. FASE 1.
TRAMO: CONEXIÓN SERANTES

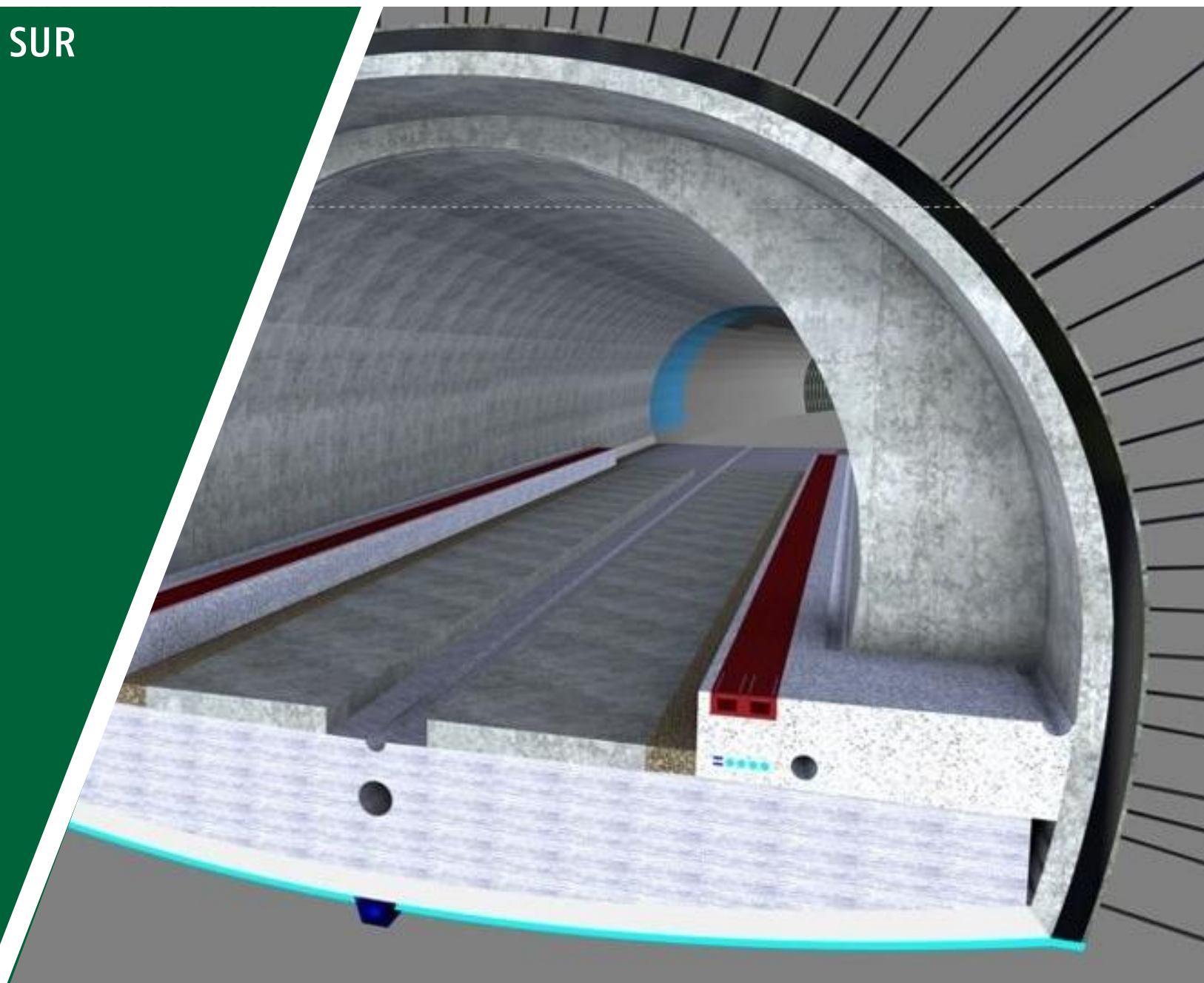
Provincia: Bizkaia

Diciembre 2024

DOCUMENTACIÓN ADICIONAL
DE EXPROPIACIONES

Documento E-1:
Anejo de Expropiaciones

Planos en Sistema de Referencia ETRS89



Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Marta Gómez Sainz	Ana Isabel Robles Poza	Ignacio Crespo Fidalgo

Revisión:	Fecha:	Modificaciones:
00	12/12/2024	Creación del documento
01	13/01/2025	Revision Fase 2 (10.2)

Índice

1 Memoria	1
1.1 Objeto del presente anejo	1
1.2 Descripción general de la solución proyectada	1
1.3 Términos municipales afectados	2
1.4 Afecciones	2
1.5 Expropiación	3
1.6 Imposición de servidumbre	4
1.7 Ocupaciones temporales	4
1.8 Planos parcelarios	5
1.9 Criterios de valoración de los bienes afectados	6
1.9.1 Metodología	6
1.9.2 Precios unitarios	9
2 Bienes y derechos afectados	10
2.1 Determinación de los bienes y derechos afectados	10
2.2 Relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por municipios	10
2.3 Determinación de los bienes y derechos afectados	10
2.4 Fichas edificaciones afectadas	13
3 Planos	15

Índice de tablas

Tabla nº1. Términos municipales afectados	2
Tabla nº2. Superficie de Expropiación	4
Tabla nº3. Superficie con Imposición de servidumbre	4
Tabla nº4. Superficie de Ocupación Temporal	5
Tabla nº5. Relación de Bienes y Derechos (RBD)	12
Tabla nº6. Edificaciones afectadas	13

1 Memoria

1.1 Objeto del presente anejo

La finalidad del presente anejo es doble, en primer lugar ha de servir para poder ajustarse a los requisitos necesarios que ineludiblemente debe reunir todo proyecto para cumplimentar el trámite de su aprobación definitiva por el Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, de conformidad con la legislación vigente y, en segundo lugar, igualmente debe servir de base de partida para la incoación y subsiguiente tramitación del expediente de expropiación por el Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, Subsecretaría, servicio de Expropiaciones, de los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras contenidas en el proyecto de referencia.

Por tanto, este anejo de expropiaciones tiene por finalidad, definir, con toda precisión posible, los terrenos que son estrictamente necesarios para la correcta ejecución de las obras contempladas en el proyecto.

Con el fin de la elaboración correcta del presente documento, en todo momento se seguirá como referencia la Norma ADIF General Expropiaciones (NAG 1-2-0.0).

1.2 Descripción general de la solución proyectada

Las actuaciones recogidas por el " Proyecto Básico de plataforma de la Variante Sur Ferroviaria de Bilbao. Fase 1. Lote A", se desarrollan en el término municipal de Ortuella, perteneciente a la provincia de Bizkaia.

Dicho proyecto comprende el trazado desde su inicio, como prolongación del falso túnel de acceso al Puerto de Bilbao ya ejecutado bajo el Monte Serantes, hasta entroncar con el eje de altas prestaciones, siendo objeto de proyecto el tramo de éste comprendido entre el PK 0+630 y 1+250.

El nuevo trazado proyectado es soterrado en toda su longitud, cuenta con un primer tramo de doble vía en falso túnel coincidente con el Ramal Serantes tronco entre el PK 0+206,788 (conexión con falso túnel existente) hasta el emboquille del túnel en mina en el PK 0+590. A partir de ese PK el trazado se desarrolla excavado en mina.

Las tipologías adoptadas en el falso túnel, son función de los condicionantes existentes, como el perfil del terreno y la cercanía de Lasagabaster Kalea. Parte del falso túnel discurre por debajo de la urbanización del polígono El Abra industrial. Para reducir al máximo la afección de las obras se prevé la construcción de una pantalla de pilotes desde el inicio del tramo y hasta el p.k. 0+460. Esta pantalla permite la excavación y construcción de la estructura del falso túnel bajo el vial pero sin afectar a las parcelas; en particular la de Ingeteam, que es la más cercana a las obras.

La anchura del falso túnel es variable, desde los 12,25 metros que tiene en el punto de conexión con el túnel Serantes, hasta los 17,05 metros en el p.k. 0+279.

Las principales afecciones del trazado propuesto se producen en el tramo inicial de prolongación del falso túnel del Serantes hasta el emboquille de la traza bajo el Barrio Bañales. En este tramo se afectará al vial perimetral del Polígono el Abra, que discurre, primero paralelo al corredor ferroviario y luego, por el Barrio Bañales y a las naves ubicadas junto al mismo. Podría verse afectado así mismo en algún momento la infraestructura de ADIF operada por la línea C2 de RENFE.

Las obras de entronque con el Serantes deberán ejecutarse siguiendo unas fases de obra y procedimientos constructivos que garanticen el tráfico ferroviario, limitándose cualquier operación que exija del corte de las vías a los periodos en que no haya circulaciones, adoptándose el corte del servicio ferroviario sólo como caso extremo y puntual.

La ejecución del tramo de falso túnel en prolongación del extremo final del túnel del Serantes, afectará al vial perimetral del polígono el Abra, haciendo necesario el corte temporal del mismo y su posterior reposición.

El tramo de vial afectado por las obras se extiende entre el acceso a la empresa INGETEAM POWER TECHNOLOGY CONVERTERS (P.K.0+240 Ramal Serantes Tronco), donde se garantizará la disponibilidad de espacio suficiente para permitir la maniobra de acceso de vehículos pesados con piezas de grandes dimensiones, y la rotonda de conexión con el vial de acceso al Barrio de la Estación por Bañales. Este tramo permanecerá cortado al tráfico durante las obras y constituirá, así mismo, el principal acceso a las mismas en el entorno del corredor ferroviario.

La ejecución del Falso Túnel de Ortuella lleva asociada la afección a una de las naves ubicadas en la zona, en concreto en el P.K. 0+460 del Ramal Serantes Tronco. Se trata de una nave industrial actualmente abandonada y en muy mal estado de conservación, anexa al vial perimetral mencionado en el apartado anterior. La nave habrá de ser demolida, al coincidir la traza con la mitad sur de su planta.

La parcela en la que se ubica dicha nave se empleará como áreas de instalaciones durante la ejecución de las obras. Finalizadas las obras, el falso túnel quedará cubierto, permaneciendo en superficie solo la estructura correspondiente a la salida de emergencia SE-01 y su vial de acceso. Para la ejecución del falso túnel será necesario realizar la reposición de varios servicios: red de energía eléctrica (Iberdrola), comunicaciones (Telefónica, Orange y Euskaltel), red de abastecimiento-PCI, red de pluviales, red de saneamiento y red de instalaciones de ADIF correspondientes a la línea C2 Abando-Desertu-Muskiz de Renfe.

A partir del P.K. 0+590 Ramal Serantes Tronco, el trazado se desarrolla mediante túnel en mina.

Por otro lado, dentro del trazado proyectado destaca la salida de emergencia SE-02 que se localiza en las inmediaciones de las balsas de Granada, dicha salida de emergencia permite el ataque para la realización del túnel en mina, y en su emboquille se localiza la área de instalaciones B3. Las principales actuaciones contempladas en la citada salida de emergencia, incluyen la

reposición de la red de energía eléctrica de AT (Iberdrola), la ejecución de la cuneta de guarda y de plataforma del emboquille con salida al cauce cercano y el acondicionado del camino existente dotándolo de acera para permitir el adecuado acceso a la SE-02.

Las afecciones descritas tanto en el falso túnel como en la salida de emergencia SE-02 se localizan en el municipio de Ortuella.

Adicionalmente se han previsto reservas de suelo para las áreas de instalaciones recogidas en planos.

Se incluyen además las zonas de ocupación temporal necesarias para la ejecución de las obras y las servidumbres derivadas de las mismas.

1.3 Términos municipales afectados

Los terrenos afectados por el presente proyecto, se refieren al tramo del falso túnel, a la zona de la salida de emergencia SE-01 y a la zona del emboquille de la salida de emergencia SE-02, que se desarrollan íntegramente dentro del Término Municipal de Ortuella, si bien parte del trazado del túnel ejecutado en mina se adentra bajo terrenos del T.M. de Abanto-Zierbena, este último tramo no tiene afección a los terrenos.

Se definen las afecciones por términos municipales, según la siguiente tabla:

Término Municipal	Comunidad Autónoma	Hoja Origen/ Hoja Final
Ortuella	Bizkaia	1/3

Tabla nº1. Términos municipales afectados

1.4 Afecciones

Para la correcta ejecución de las obras contenidas en el proyecto, se definen tres tipos de afección: la expropiación propiamente dicha, la imposición de servidumbres y la ocupación temporal.

El proyectista debe identificar y dejar constancia de la posible existencia, junto a la franja de expropiación y/o servidumbre, de terrenos que estén sujetos a Reparcelación y Urbanización municipales, a fin de que el ADIF lo tenga en cuenta a los efectos procedentes.

Las condiciones y limitaciones que deberán imponerse en cada caso por razones de seguridad se aplicarán con arreglo a la legislación, reglamentos y normas técnicas que a los efectos se dicten, siendo, en todo caso, la compañía de servicio competente la que especifique en su momento las correspondientes a cada reposición.

En el proyecto se consideran las superficies sujetas a expropiación, imposición de servidumbres y ocupaciones temporales en reposición de servicios afectados, tanto aéreos como soterrados.

Se definen unas afecciones, según criterios suministrados por las empresas titulares de las líneas:

Afecciones a líneas eléctricas de baja tensión (< 1kV):

Para el establecimiento de la limitación impuesta por la servidumbre (aérea o soterrada) se aplicará la normativa legal vigente, en especial la contenida en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, así como el reglamento electrotécnico para baja tensión e instrucciones complementarias (RD 842/2002, de 2 de agosto).

En base a dicha normativa, la zona comprendida entre la proyección sobre el terreno de los conductores de la línea, deberá permanecer libre de todo tipo de plantación, con objeto de facilitar los futuros trabajos de mantenimiento de la instalación.

Afecciones a líneas eléctricas de media y alta tensión (> 1kV):

Para el establecimiento de la limitación impuesta por la servidumbre se aplicará la normativa legal vigente, en especial la contenida en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, el RD 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, así como el reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en las líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones complementarias ITC-LAT 01 a 09 (RD 223/08, de 15 de febrero) y la resolución de 08 de marzo de 2011, por la que se establecen prescripciones específicas para el paso de líneas eléctricas aéreas de alta tensión por zonas de arbolado.

En base a dicha normativa:

- La servidumbre de paso comprenderá el derecho de paso o acceso para atender al establecimiento, vigilancia, conservación y reparación de la línea eléctrica, así como la ocupación temporal de los terrenos u otros bienes, en su caso, necesarios para dichos fines.
- La zona comprendida entre la proyección sobre el terreno de los conductores de la línea, deberá permanecer libre de todo tipo de plantación, con objeto de facilitar los futuros trabajos de mantenimiento de la instalación.
- Para líneas eléctricas aéreas, en la zona comprendida entre los conductores extremos de la línea y el final de la zona de protección, es decir, la situación de los conductores extremos en las condiciones más desfavorables más 8 metros para líneas de segunda y tercera categoría, o 9 metros para líneas de primera categoría; estará limitada la plantación de árboles, esto es, en dicha zona se autoriza la plantación de huertas, viñedos y arbolado de bajo porte, entendiendo por este último, aquellas especies que en su crecimiento máximo se encuentren a 5 metros de distancia de los conductores, tanto en horizontal, es decir con las ramas, como en vertical, es decir con la copa.
- En la zona comprendida entre los conductores extremos de la línea y el final de la zona de seguridad, es decir, la situación de los conductores extremos en las condiciones más desfavorables más 6 metros, queda prohibida la construcción de edificios e instalaciones industriales.

Afecciones a redes de transporte de gas e hidrocarburos:

Para el establecimiento de las limitaciones impuestas por las afecciones se aplicará la normativa legal vigente, en especial la contenida en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

En base a dicha normativa, las servidumbres y autorizaciones de paso comprenderán, cuando proceda, la ocupación del subsuelo por instalaciones y canalizaciones a la profundidad y con las demás características que señalen Reglamentos y Ordenanzas municipales, así como el derecho de paso y acceso, y la ocupación temporal del terreno u otros bienes necesarios para atender a la vigilancia, conservación y reparación de las instalaciones y conducciones.

Afecciones a redes de abastecimiento y saneamiento:

Para el establecimiento de las limitaciones impuestas por las afecciones se aplicará la normativa legal vigente. En base a la misma:

En la zona de servidumbre se prohibirá el uso de explosivos y maquinaria pesada, así como la implantación de ningún tipo de instalaciones definitivas, ni instalación auxiliar que hipoteque futuras actuaciones sobre la red actual, o que distorsione el funcionamiento de la actual o futura red de telemando con interferencias o similares, así como la instalación de cierres de parcela o similar, que dificulten su acceso y/o mantenimiento.

1.5 Expropiación

Se expropia el pleno dominio de las superficies que ocupen la explanación de la línea férrea, sus elementos funcionales y las instalaciones permanentes que tengan por objeto una correcta explotación, así como todos los elementos y obras anexas o complementarias definidas en el proyecto que coincidan con la rasante del terreno o sobresalgan de él, y en todo caso las superficies que sean imprescindibles para cumplimentar la normativa legal vigente para este tipo de Obras, en especial las contenidas en el título II de la Ley 38/2015 de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario, relativa a las limitaciones a la propiedad.

La fijación de la línea perimetral de la expropiación con relación a la arista exterior de la explanación, queda estrictamente definida en los planos parcelarios.

En el caso de este proyecto se adopta como criterio general colocar la línea de expropiación a 5 metros de la arista exterior de la explanación ferroviaria, en aquellos terrenos que ostenten la calificación de suelo urbano, y en el caso de suelo rural, la línea de expropiación estará a 8 metros de la arista exterior de la explanación.

En el suelo contiguo al ocupado por las líneas o infraestructuras ferroviarias y clasificado como suelo urbano consolidado (actualmente "urbanizado" según el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana),

por el correspondiente planteamiento urbanístico, las distancias para la protección de la infraestructura ferroviaria son de 5 metros para la zona de dominio público y de 8 metros para la de protección, contados en todos los casos desde las aristas exteriores de explanación.

Dichas distancias podrán ser reducidas por el Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible siempre que se acredite la necesidad de la reducción y no se ocasione perjuicio a la regularidad, conservación y el libre tránsito del ferrocarril sin que, en ningún caso, la correspondiente a la zona de dominio de público pueda ser inferior a 2 metros.

En este proyecto se ha considerado como expropiación la ejecución de los desmontes y terraplenes taludes ejecutados en el camino de acceso a la Salida de emergencia SE-02.

Para este proyecto se han definido unas áreas de expropiaciones para la reposición de servicios afectados consistentes en franjas de la siguiente anchura:

Líneas eléctricas BT:

- Área asociada a postes, apoyos y arquetas, definida por la ocupación en planta de la cimentación más 1 m a cada lado.

Líneas eléctricas de A.T y M.T:

- Área asociada a apoyos y arquetas, definida por la ocupación en planta de la cimentación más 1 m a cada lado.

Abastecimiento y saneamiento:

- Área asociada a arquetas más 1 m a cada lado.

Líneas de Telefónica, Orange y Euskaltel:

- Área asociada a postes, apoyos y arquetas, definida por la ocupación en planta de la cimentación más 1 m a cada lado.

Viales

- Área ocupada por la obra, tomando como límites exteriores las cabezas de talud y los pies de desmonte de los nuevos viales en las áreas urbanas.
- Área ocupada por la obra, tomando como límites exteriores las cabezas de talud y los pies de desmonte de los nuevos viales en las áreas rurales más.

Edificaciones afectadas

- Se considera un área de expropiación de 2 metros alrededor de la proyección vertical sobre el terreno de las edificaciones afectadas por demolición.
- La expropiación de los terrenos resultantes de la aplicación de los criterios y parámetros anteriormente expuestos afecta a una superficie de 18568 m², de los cuales 14475 m² (78%) corresponden a terrenos catalogados como suelo urbanizado y 4093 m² (22%) como suelo rural.

El desglose de las superficies objeto de expropiación en este proyecto se detalla en el siguiente cuadro de clases de suelo:

Término municipal	Suelo rural (m2)	Suelo urbanizado (m2)	TOTAL (m2)
Ortuella	4093	14475	18568

Tabla nº2. Superficie de Expropiación

Del examen de este cuadro, se deduce que el suelo urbano representa el 78% de la superficie afectada por expropiación y el suelo rural el 22%.

Asimismo debe indicarse que existe una edificación afectada que se desarrolla más adelante en el apartado 2.2 Fichas edificaciones afectadas.

1.6 Imposición de servidumbre

Se define como imposición de servidumbre, las correspondientes franjas de terrenos sobre los que es imprescindible imponer una serie de gravámenes, al objeto de limitar el ejercicio del pleno dominio del inmueble.

Estas franjas de terreno adicionales a la expropiación tienen una anchura variable, en función de la naturaleza u objeto de la correspondiente servidumbre, concretándose las mencionadas imposiciones de servidumbre, mediante el oportuno grafiado con la trama correspondiente determinada para este fin, en los respectivos planos parcelarios que forman parte del Anejo de Expropiaciones para este proyecto. En los planos de expropiación se indicará el motivo de la imposición de servidumbres.

Para este proyecto se han definido unas servidumbres para la reposición de servicios afectados consistente en franjas de la siguiente anchura:

- Líneas eléctricas BT: bandas de 2 metros a cada lado del eje de la conducción.
- Líneas eléctricas de A.T y M.T: bandas de 10 metros a cada lado del eje de la conducción.
- Abastecimiento y saneamiento: bandas de 3 metros a cada lado del eje de la conducción.
- Líneas de Telefónica, Orange y Euskaltel: bandas de 1,5 metros a cada lado del eje de la línea y 0,5 m a cada lado de la proyección del anclaje de los postes.

Dicha imposición de servidumbres afecta a una superficie total de 8209 m2, con un reparto del 83% en suelo rural y un17% en suelo urbano:

Término municipal	Suelo rural (m2)	Suelo urbanizado (m2)	Total (m2)
Ortuella	6835	1374	8209

Tabla nº3. Superficie con Imposición de servidumbre

1.7 Ocupaciones temporales

Se define de este modo aquellas franjas de terrenos que resultan estrictamente necesario ocupar, para llevar a cabo, la correcta ejecución de las obras contenidas en el presente proyecto y por un espacio de tiempo determinado, generalmente coincidente con el periodo de ejecución de las mimas.

Los planos de expropiación cuentan con la reposición de servicios, indicándose en estos el objeto de la ocupación y en la memoria se reflejará el tiempo de ocupación en aquellas parcelas con periodos de ocupación diferentes a los estimados para la ejecución de las obras.

Dichas franjas de terreno adicionales a la expropiación tienen una anchura variable según las características de explanación, la naturaleza del terreno y del objeto de la ocupación. Dichas zonas de ocupación temporal se utilizarán, entre otros usos, principalmente para instalaciones de obra, talleres, almacenes, laboratorios, depósitos de materiales y en general para todas cuantas instalaciones o cometidas sean necesarios para la correcta ejecución de las obras contempladas o definidas en el presente proyecto.

En este proyecto se han definido como ocupaciones temporales las necesarias para la ejecución de la estructura del falso túnel, del túnel en mina y emboquilles, y para la reposición de los distintos servicios afectados, se han previsto 3 zonas de instalaciones para la ejecución de la obra que se encuentran indicadas en los planos de expropiaciones del presente documento.

También se ha considerado ocupación temporal para los viales ocupados, que serán repuestos a su estado original al finalizar las obras.

Para este proyecto se han definido unas ocupaciones temporales para la reposición de servicios afectados consistentes en franjas de la siguiente anchura:

Líneas eléctricas BT:

- Bandas de 2 metros a cada lado del eje de la conducción aérea y/o bandas de 4 metros a cada lado de eje de conducción enterrada.
- Área circular de 5 metros centrada en los apoyos y/o área circular de 8 metros centrada en las arquetas.
- Pistas de acceso a apoyos para la ejecución de desvíos.

Líneas eléctricas de A.T y M.T:

- Bandas de 10 metros a cada lado del eje de la conducción aérea y/o 15 metros a cada lado del eje de conducción enterrada.
- Área circular de 10 metros centrada en los apoyos y/o área circular de 15 metros centrada en las arquetas.
- Pistas de acceso a apoyos para la ejecución de desvíos.

Abastecimiento y saneamiento:

- Bandas de 5 metros a cada lado del eje de la conducción, para ejecutar las respectivas reposiciones.
- Pistas de acceso para la ejecución.

Líneas de Telefónica, Orange y Euskaltel:

- Bandas de 1,5 metros a cada lado del eje de la línea y las pistas de acceso a postes para la ejecución.

Viales

- Se considera como ocupación temporal la ocupación de los viales existentes durante su ocupación durante las obras.
- Banda de 2 metros a cada lado del límite de expropiación en zonas rurales.

Se ocupan 21496 m2 de Ocupación Temporal con el siguiente desglose por municipios y clases de suelo:

Término municipal	Suelo rural (m2)	Suelo urbanizado (m2)	Total (m2)
Ortuella	12533	8963	21496

Tabla nº4. Superficie de Ocupación Temporal

Del examen de este cuadro, se deduce que el suelo urbano representa el 42% de la superficie afectada por ocupación temporal y el suelo rural el 58%.

1.8 Planos parcelarios

En el presente anejo se incluye una colección de planos parcelarios en los que se definen todas y cada una de las parcelas catastrales afectadas por la ejecución de las obras contenidas en el proyecto, independientemente de cuál sea la forma de afección.

Cada uno de los planos contiene el croquis reducido del plano guía, indicando el número de hoja al que pertenece, el nombre del Término/s Municipal/es que comprende y el norte geográfico.

Los referidos planos parcelarios se han confeccionado sobre la base cartográfica realizada exprofeso para la redacción del proyecto, habiéndose realizado la correspondiente identificación catastral de las parcelas afectadas y sus propietarios con la ayuda de los planos catastrales de rústica y urbana de la Sede Electrónica del catastro de la Diputación Foral de Bizkaia, de las informaciones facilitadas por el Cliente, y por último, de los trabajos y apoyos de campo realizados por el proyectista.

Los planos parcelarios han sido confeccionados a escala 1:500, de tal forma que se permite identificar la posición de las parcelas en el terreno y efectuar mediciones fiables tanto de la longitud de los linderos, como de la superficie de las parcelas.

Las parcelas se identifican con la letra asignada a la LAV (en nuestro caso Y), su número de orden (compuesto por los dos dígitos de su código provincial, los cuatro dígitos de su código municipal INE y los cuatro dígitos del número de las afectadas dentro de cada municipio), polígono, parcela y referencia catastral en su caso.

Se han delimitado con manchas de color los diversos tipos de afección: la expropiación de color amarillo, la imposición de servidumbres de color azul y las ocupaciones temporales de color verde. Dichos colores no ocultan los detalles topográficos ni de representación de la obra (eje, desmontes, terraplenes, etc.).

En general, las parcelas catastrales se han delimitado en toda su extensión, incluso las subparcelas, delimitadas a su vez por líneas discontinuas. De esta forma, se permite deducir el tipo y la forma de afección en relación al resto de parcela no afectada.

1.9 Criterios de valoración de los bienes afectados

1.9.1 Metodología

De la consideración de los parámetros “Socioeconómicos” que gravitan sobre los diferentes terrenos y derechos afectados por el proyecto, juntamente con las características intrínsecas, agronómicas y urbanísticas de las fincas que se pretenden valorar, así como de la legislación específica de valoración en materia de expropiación forzosa, se estima:

A.- Valoración del Suelo

Los parámetros apuntados anteriormente se han de aplicar y armonizar de conformidad con el Real Decreto Legislativo 7/ 2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, el RD Ley 6/ 2010, de 9 de abril y el Real Decreto 1492/ 2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Valoraciones de la Ley del Suelo, así como lo contenido en la Ley de Expropiación Forzosa.

- Según el art. 21, del RDL 7/2015. Situaciones básicas del suelo, todo el suelo se encuentra, a los efectos de dicha Ley, en una de las situaciones básicas de suelo rural o de suelo urbanizado.

1. Está en la situación de suelo rural:

a) En todo caso, el suelo preservado por la ordenación territorial y urbanística de su transformación mediante la urbanización, que deberá incluir, como mínimo, los terrenos excluidos de dicha transformación por la legislación de protección o policía del dominio público, de la naturaleza o del patrimonio cultural, los que deban quedar sujetos a tal protección conforme a la ordenación territorial y urbanística por los valores en ellos concurrentes, incluso los ecológicos, agrícolas, ganaderos, forestales y paisajísticos, así como aquéllos con riesgos naturales o tecnológicos, incluidos los de inundación o de otros accidentes graves, y cuantos otros prevea la legislación de ordenación territorial o urbanística.

b) El suelo para el que los instrumentos de ordenación territorial y urbanística prevean o permitan su paso a la situación de suelo urbanizado, hasta que termine la correspondiente actuación de urbanización, y cualquier otro que no reúna los requisitos a que se refiere el apartado siguiente.

2. Se encuentra en la **situación de suelo urbanizado** el integrado de forma legal y efectiva en la red de dotaciones y servicios propios de los núcleos de población. Se entenderá que así ocurre cuando las parcelas, estén o no edificadas, cuenten con las dotaciones y los servicios requeridos por la legislación urbanística o puedan llegar a contar con ellos sin otras obras que las de conexión de las parcelas a las instalaciones ya en funcionamiento.

Al establecer las dotaciones y los servicios a que se refiere el párrafo anterior, la legislación urbanística podrá considerar las peculiaridades de los núcleos tradicionales legalmente asentados en el medio rural.

A los efectos de expropiación, las valoraciones de suelo se efectuarán con arreglo a los criterios establecidos en el Capítulo III y Capítulo IV del Real Decreto 1492/2011, cualquiera que sea la finalidad que la motive y la legislación, urbanística o de otro carácter, que la legitime.

- Las valoraciones, cuando se aplique la expropiación forzosa, se entenderán referidas al momento de iniciación del expediente de justiprecio individualizado, según se indica en el art. 34 del RDL 7/2015. Ámbito del régimen de valoraciones:

1. Las valoraciones del suelo, las instalaciones, construcciones y edificaciones, y los derechos constituidos sobre o en relación con ellos, se rigen por lo dispuesto en esta Ley cuando tengan por objeto:

a) La verificación de las operaciones de reparto de beneficios y cargas u otras precisas para la ejecución de la ordenación territorial y urbanística en las que la valoración determine el contenido patrimonial de facultades o deberes propios del derecho de propiedad, en defecto de acuerdo entre todos los sujetos afectados.

b) La fijación del justiprecio en la expropiación, cualquiera que sea la finalidad de ésta y la legislación que la motive.

c) La fijación del precio a pagar al propietario en la venta o sustitución forzosas.

d) La determinación de la responsabilidad patrimonial de la Administración Pública.

2. Las valoraciones se entienden referidas:

a) Cuando se trate de las operaciones contempladas en la letra a) del apartado anterior, a la fecha de iniciación del procedimiento de aprobación del instrumento que las motive.

b) Cuando se aplique la expropiación forzosa, al momento de iniciación del expediente de justiprecio individualizado o de exposición al público del proyecto de expropiación si se sigue el procedimiento de tasación conjunta.

c) Cuando se trate de la venta o sustitución forzosas, al momento de la iniciación del procedimiento de declaración del incumplimiento del deber que la motive.

d) Cuando la valoración sea necesaria a los efectos de determinar la indemnización por responsabilidad patrimonial de la Administración Pública, al momento de la entrada en vigor de la disposición o del comienzo de la eficacia del acto causante de la lesión.

Los criterios de valoración establecidos persiguen determinar con la necesaria objetividad y seguridad jurídica el valor de sustitución del inmueble en el mercado por otro similar en su misma situación. En el suelo rural se abandona el método de comparación y se adopta exclusivamente el método habitual de la capitalización de rentas pero sin olvidar que, sin considerar las expectativas urbanísticas, la localización influye en el valor de este suelo, siendo la renta un factor relevante en la formación tradicional del precio de la tierra.

- Según el artículo 6 del Real Decreto 1492/2011, los criterios generales para la valoración de inmuebles son los siguientes:

1. El valor del suelo corresponde a su pleno dominio, libre de toda carga, gravamen o derecho limitativo de la propiedad. Cuando estos existan, el valor de los mismos deberá deducirse del valor del derecho de propiedad. Se considerarán, entre ellos:
 - a) Los derechos reales limitativos del pleno dominio.
 - b) Los derechos de arrendamiento que representen, en virtud de la legislación específica en la materia, la imposibilidad de alcanzar la rentabilidad normal de mercado. Los alquileres no protegidos por la legislación arrendaticia, y que en consecuencia responden al funcionamiento libre del mercado, no serán considerados en ningún caso como cargas que detraigan valor del derecho de propiedad.
2. El suelo se tasará en la forma establecida en el texto refundido de la Ley de Suelo y en este Reglamento, según su situación y con independencia de la causa de la valoración y el instrumento legal que la motive. A tales efectos:
 - a) Cuando el suelo se encuentre en situación básica de rural, se estará a lo dispuesto en el Capítulo III de este Reglamento.
 - b) Cuando el suelo se encuentre en situación básica de urbanizado, se estará a lo dispuesto en el Capítulo IV de este Reglamento.

Este criterio será también de aplicación a los suelos destinados a infraestructuras y servicios públicos de interés general supramunicipal, tanto si estuvieran previstos por la ordenación territorial y urbanística como si fueran de nueva creación, cuya valoración se determinará según la situación básica de los terrenos en que se sitúan o por los que discurren de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Suelo y en este Reglamento.

3. Las edificaciones, construcciones e instalaciones, los sembrados y las plantaciones en suelo rural, así como el resto de elementos unidos inseparablemente al suelo, se tasarán con independencia de los terrenos, siempre que se ajusten a la legalidad al tiempo de la valoración, en los términos establecidos en el artículo 5 de este Reglamento, sean compatibles con el uso o rendimiento considerado en la valoración del suelo y no hayan sido tenidos en cuenta en dicha valoración por su carácter de mejoras permanentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de este Reglamento.
4. En el suelo urbanizado, las edificaciones, construcciones e instalaciones que se ajusten a la legalidad en los términos establecidos en el artículo 5 de este Reglamento, se tasarán conjuntamente con el suelo en la forma prevista por el artículo 23 y siguientes de este Reglamento. La valoración de las edificaciones o construcciones tendrá en cuenta su antigüedad y su estado de conservación. Si han quedado incursas en la situación de fuera de ordenación, su valor se reducirá en proporción al tiempo transcurrido de su vida útil.

5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.4 del texto refundido de la Ley de Suelo, la valoración de las concesiones administrativas y de los derechos reales sobre inmuebles, a los efectos de su constitución, modificación o extinción, se efectuará con arreglo a las disposiciones sobre expropiación que específicamente determinen el justiprecio de los mismos y subsidiariamente, según las normas del derecho administrativo, civil o fiscal que resulten de aplicación.

Al expropiar una finca gravada con cargas, la Administración que la efectúe podrá elegir entre fijar el justiprecio de cada uno de los derechos que concurren con el dominio, para distribuirlo entre los titulares de cada uno de ellos, o bien valorar el inmueble en su conjunto y consignar su importe en poder del órgano judicial, para que éste fije y distribuya, por el trámite de los incidentes, la proporción que corresponda a los respectivos interesados.

1. Valor en el Suelo Rural. (art. 7, del R D1492/2011):

1. Cuando el suelo estuviera en situación de rural, los terrenos se valorarán mediante la capitalización de la renta anual real o potencial de la explotación calculada de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 de este Reglamento, según su estado en el momento al que deba entenderse referida la valoración y adoptándose la que sea superior.

La capitalización de la renta, real o potencial, se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 y siguientes de este Reglamento y en función de la naturaleza de la explotación.

2. Cuando no exista explotación en el suelo rural ni pueda existir dicha posibilidad, por causa de las características naturales del suelo en el momento de la valoración y, por consiguiente, no se pueda determinar una renta real o potencial, se estará a lo dispuesto en el artículo 16 de este Reglamento.
3. El valor del suelo obtenido de acuerdo con lo dispuesto en los dos apartados anteriores podrá ser corregido al alza mediante la aplicación del factor de corrección por localización al valor de capitalización, en los términos establecidos en el artículo 17 de este Reglamento.
4. Las edificaciones, construcciones e instalaciones en suelo rural, cuando deban valorarse con independencia del mismo, se tasarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de este Reglamento. Para valorar las plantaciones y sembrados preexistentes a que alude el artículo 45 de la Ley de Expropiación Forzosa se estará a lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento para la aplicación de la Ley 87/1978, de 28 de diciembre, sobre seguros agrarios combinados, aprobado por Real Decreto 2329/1979, de 14 de septiembre, y la Orden PRE/632/2003, de 14 de marzo, por la que se aprueba la Norma general de peritación de los daños ocasionados sobre producciones agrícolas.
5. En ninguno de los casos previstos en este artículo, podrán considerarse expectativas derivadas de la asignación de edificabilidades y usos por la ordenación territorial o urbanística que no hayan sido aun efectivamente realizados.

2. Valor del Suelo Urbanizado (art. 19, del RD 1492/2011):

Para la valoración del Suelo Urbanizado, se entiende de conformidad con la legislación vigente, que para la valoración se han de aplicar los criterios establecidos en el artículo 19 del referido RD 1492/2011, que expresa:

1. Para la valoración en situación de suelo urbanizado que no esté edificado, o en el que la edificación existente o en curso de ejecución sea ilegal o se encuentre en situación de ruina física de acuerdo con lo establecido en el artículo 5, se estará a lo dispuesto en el artículo 22, ambos de este Reglamento.
2. Para la valoración en situación de suelo urbanizado edificado o en curso de edificación, se aplicará lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de este Reglamento.
3. Para la valoración en situación de suelo urbanizado sometido a operaciones de reforma o renovación de la urbanización, se aplicará lo dispuesto en el artículo 25 de este Reglamento.
4. Para la valoración en situación de suelo urbanizado sometido a actuaciones de dotación se aplicará lo dispuesto en el artículo 26 de este Reglamento.
5. Para la valoración del suelo en el desarrollo de actuaciones de transformación urbanística sometidas al régimen de equidistribución de beneficios y cargas en las que concurren los requisitos previstos en la letra a) del apartado 1 del artículo 21 del texto refundido de la Ley de Suelo, se estará a lo dispuesto en el artículo 27 de este Reglamento.

B.- Valoración del Vuelo e Instalaciones Afectadas

La valoración de obras, edificaciones, instalaciones y plantaciones se han de realizar conforme el artículo 6 del RD 1492/2011, que en sus apartados 4 y 5, dice textualmente:

Las edificaciones, construcciones e instalaciones, los sembrados y las plantaciones en suelo rural, así como el resto de elementos unidos inseparablemente al suelo, se tasarán con independencia de los terrenos, siempre que se ajusten a la legalidad al tiempo de la valoración, en los términos establecidos en el artículo 5 de este Reglamento, sean compatibles con el uso o rendimiento considerado en la valoración del suelo y no hayan sido tenidos en cuenta en dicha valoración por su carácter de mejoras permanentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de este Reglamento.

En el suelo urbanizado, las edificaciones, construcciones e instalaciones que se ajusten a la legalidad en los términos establecidos en el artículo 5 de este Reglamento, se tasarán conjuntamente con el suelo en la forma prevista por el artículo 23 y siguientes de este Reglamento. La valoración de las edificaciones o construcciones tendrá en cuenta su antigüedad y su estado de conservación. Si han quedado incursas en la situación de fuera de ordenación, su valor se reducirá en proporción al tiempo transcurrido de su vida útil.

C.- Valoración de la Servidumbre

Se valoran en función del tipo de gravamen o grado de limitación del pleno dominio impuesto sobre el bien o parcela afectada. En general se ha valorado teniendo en cuenta la diferencia entre valor en venta que poseía la parcela inicialmente a la imposición de la servidumbre y el valor en venta que poseerá como consecuencia de la carga o gravamen que se pretende imponer.

En el caso de terrenos incluidos en un suelo rural, se estima en un 50% del valor de los terrenos afectados, siendo necesario analizar cada caso en función del perjuicio que se realiza a la parcela, pudiendo variar de 10 al 100 %. Al valor calculado por servidumbre del suelo se le añade el 100% del valor del vuelo que vaya a ser afectado.

En consecuencia, en atención al gravamen que supone a la finca, se viene considerando el valor de dicha imposición en un rango entre el 40% y 60% del valor de la propiedad. De esta manera, se valora la servidumbre aérea al 40% y la subterránea al 60% del valor del suelo.

En el caso de terrenos incluidos en Suelo Urbanizado, se estima esta diferencia en un 5%-10% del valor de los terrenos afectados.

D.- Valoración de la Ocupación Temporal

Su tasación se realizará de conformidad con lo establecido en el art. 115 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa, es decir "... Se referirán siempre a la apreciación de los rendimientos que el propietario haya dejado de percibir por las rentas vencidas durante la ocupación, sumando, además los perjuicios estimados que se causen a la finca o los gastos que supongan restituirla a su estado primitivo...", obviamente con la salvedad de que los perjuicios irrogados en ningún caso puedan ser superiores al valor del bien, en cuyo caso se optará por su expropiación.

Teniendo en cuenta la duración prevista de las obras, la indemnización correspondiente a la ocupación temporal de los terrenos incluidos en suelo rural se puede estimar de forma directa sin más que aplicar como porcentaje de valor al unitario correspondiente al pleno dominio la propia tasa de capitalización vigente para el uso determinado, obteniendo el unitario a indemnizar por m² y año de ocupación temporal. Al valor calculado por ocupación del suelo se le añade el 100% del vuelo existente.

Se ha estimado que la indemnización correspondiente a la ocupación temporal de los terrenos incluidos en Suelo rural se debe valorar en el 10% del valor del terreno afectado por cada año de ocupación del mismo. Al valor calculado por ocupación del suelo se le añade el 100% del valor del vuelo.

En el caso de terrenos incluidos en Suelo Urbanizado, se estima que el porcentaje a aplicar sobre el valor de los terrenos ocupados temporalmente, equivale al tipo de capitalización recomendado en cada momento según los índices publicados por el Banco de España en cada caso de tipo de suelo urbanizado.

Se estima en un 2% del valor de los terrenos ocupados temporalmente, que equivale al establecido por la Ley de Impuestos Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados para la valoración de usufructos temporales.

1.9.2 Precios unitarios

De la aplicación de los criterios anteriormente señalados se han obtenido los valores unitarios que deben adoptarse para la tasación de los bienes y derechos afectados con motivo de la ejecución de las obras contenidas en el presente proyecto.

2 Bienes y derechos afectados

2.1 Determinación de los bienes y derechos afectados

A los efectos que establece el artículo 17 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes con su Reglamento de 26/4/57. Se ha elaborado la preceptiva relación concreta e individualizada, en la que se describen, todos los aspectos materiales y jurídicos, de los bienes o derechos que se consideran de necesaria expropiación.

Dicha Relación de Bienes y Derechos afectados comprende, de forma ordenada y a modo de resumen, todas las fincas o parcelas catastrales afectadas, indicando las superficies objeto de expropiación, imposición de servidumbres u ocupación temporal, con expresión de los siguientes datos:

- Número de orden en el expediente expropiatorio y número del plano parcelario del proyecto en el que se encuentra la finca.
- Identificación catastral del polígono y parcela.
- Nombre y domicilio del propietario del bien afectado.
- Cultivadores, aparceros, arrendatarios e inquilinos, con nombre de los mismos.
- Extensión o superficie de la finca completa y de la parte de la misma que sea objeto de expropiación, imposición de servidumbres u ocupación temporal incluyendo todos los bienes y derechos que sean indemnizables.
- Régimen urbanístico del suelo y calificación según cultivos, en su caso.

Toda la información necesaria para la preparación de la referida relación se ha obtenido a través de los Centros de Gestión Catastral o de la Oficina Virtual del Catastro del Mº de Economía y Hacienda, así como de la inspección directa de los terrenos.

Se han tenido en cuenta y por consiguiente reseñado, en la relación de bienes o derechos afectados, aquellas parcelas o derechos pertenecientes al Estado, Comunidad Autónoma, Provincia, Municipio o cualquier otro Organismo o Empresa Pública (ADIF, Confederaciones hidrográficas, Autopistas, caminos públicos municipales, etc..), que dada su naturaleza jurídica de bien público, gozan de la condición de utilidad pública y en consecuencia no deben ser expropiados, a menos que ex-profeso se declarase la prevalencia de la utilidad pública. No obstante dicha inclusión se considera necesaria puesto que en cada caso, previa declaración de compatibilidad, se tendrá que armonizar y acometer, en su caso, la reposición del servicio o finalidad pública y establecimiento de las condiciones técnicas que comporta dicha restitución.

2.2 Relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por municipios

Se incluye la preceptiva relación concreta e individualizada de los bienes y derechos que se consideran de necesaria expropiación, agrupados por municipios.

2.3 Determinación de los bienes y derechos afectados

Se incluye la preceptiva relación concreta e individualizada de los bienes y derechos que se consideran de necesaria expropiación, agrupados por municipios.

RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

PROYECTO CONSTRUCTIVO DE LA VARIANTE SUR FERROVIARIA DE BILBAO. FASE 1.
TRAMO: CONEXIÓN SERANTES.
MUNICIPIO: ORTUELLA

Nº DE ORDEN	POLÍGONO	PARCELA	TITULAR ACTUAL. NOMBRE Y DOMICILIO	TITULAR CATASTRAL. NOMBRE Y DOMICILIO	SUPERFICIE CATASTRAL m2	AFECCIONES (m2)							NATURALEZA	Nº DE HOJA PLANO DE EXPROPIACIÓN
						SUB	CALIFICACIÓN FISCAL	APROVECHAMIENTO REAL	EXPROPIACIÓN	IMPOSICIÓN SERVIDUMBRE	OCUPACIÓN TEMPORAL	TOTAL		
Y-48.0834-0001	083 1040 07001		Ayuntamiento de Ortuella-Ortuellako Udala Pz/Primero de Mayo s/n, 48530 Ortuella (Bizkaia); ADIF, Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Norte Plaza Circular 2, 48008 Bilbao (Bizkaia)	Desconocido Desconocido	25879	0	-	Vía de comunicación de dominio público	6683	504	2977	1	Urbano	1 y 2
Y-48.0834-0002	083 1040 05007		Ayuntamiento de Ortuella-Ortuellako Udala Pz/Primero de Mayo s/n, 48530 Ortuella (Bizkaia)	Ayuntamiento de Ortuella-Ortuellako Udala Pz/Primero de Mayo s/n, 48530 Ortuella (Bizkaia)	13610	1	S-11	Solar/Suelo vacante	52	0	154	206	Urbano	1 y 2
Y-48.0834-0003	083 1019 02001		Viuda de Sainz SL Polígono El Campillo 19, 48500 Abanto y Ciervana (Bizkaia); Promontoria Coliseum Industrial Assets SL Calle Serrano 26, 28001 Madrid; ADIF, Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Norte Plaza Circular 2, 48008 Bilbao (Bizkaia)	Viuda de Sainz SL Polígono El Campillo 19, 48500 Abanto y Ciervana (Bizkaia); Promontoria Coliseum Industrial Assets SL Calle Serrano 26, 28001 Madrid	553	1	S-41	Suelo pendiente desarrollo	425	120	8	553	Urbano	1 y 2
Y-48.0834-0004	083 1019 02003		Viuda de Sainz SL Polígono El Campillo 19, 48500 Abanto y Ciervana (Bizkaia); Promontoria Coliseum Industrial Assets SL Calle Serrano 26, 28001 Madrid	Viuda de Sainz SL Polígono El Campillo 19, 48500 Abanto y Ciervana (Bizkaia); Promontoria Coliseum Industrial Assets SL Calle Serrano 26, 28001 Madrid	876	1	S-41	Suelo pendiente desarrollo	392	0	483	875	Urbano	2
Y-48.0834-0005	083 1019 02002		Viuda de Sainz SL Polígono El Campillo 19, 48500 Abanto y Ciervana (Bizkaia); Promontoria Coliseum Industrial Assets SL Calle Serrano 26, 28001 Madrid; ADIF, Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Norte Plaza Circular 2, 48008 Bilbao (Bizkaia)	Viuda de Sainz SL Polígono El Campillo 19, 48500 Abanto y Ciervana (Bizkaia); Promontoria Coliseum Industrial Assets SL Calle Serrano 26, 28001 Madrid	15705	1	I-21	Industria almacén	3962	60	1349	5371	Urbano	1 y 2
Y-48.0834-0006	083 1019 01008		Viuda de Sainz SL Polígono El Campillo 19, 48500 Abanto y Ciervana (Bizkaia); ADIF, Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Norte Plaza Circular 2, 48008 Bilbao (Bizkaia)	Viuda de Sainz SL Polígono El Campillo 19, 48500 Abanto y Ciervana (Bizkaia)	7826	1	I-61	Auxiliar industria	9	690	377	1076	Urbano	1
Y-48.0834-0007	083 1030 01001		Ayuntamiento de Ortuella-Ortuellako Udala Pz/Primero de Mayo s/n, 48530 Ortuella (Bizkaia)	Ayuntamiento de Ortuella-Ortuellako Udala Pz/Primero de Mayo s/n, 48530 Ortuella (Bizkaia)	1121	1	S-41	Suelo pendiente desarrollo	724	0	229	953	Urbano	2

Nº DE ORDEN	POLÍGONO	PARCELA	TITULAR ACTUAL. NOMBRE Y DOMICILIO	TITULAR CATASTRAL. NOMBRE Y DOMICILIO	SUPERFICIE CATASTRAL m2	AFECCIONES (m2)							NATURALEZA	Nº DE HOJA PLANO DE EXPROPIACIÓN
						SUB	CALIFICACIÓN FISCAL	APROVECHAMIENTO REAL	EXPROPIACIÓN	IMPOSICIÓN SERVIDUMBRE	OCUPACIÓN TEMPORAL	TOTAL		
Y-48.0834-0008	083 1019 02005		Viuda de Sainz SL Polígono El Campillo 19, 48500 Abanto y Ciervana (Bizkaia); Promontoria Coliseum Industrial Assets SL Calle Serrano 26, 28001 Madrid	Viuda de Sainz SL Polígono El Campillo 19, 48500 Abanto y Ciervana (Bizkaia); Promontoria Coliseum Industrial Assets SL Calle Serrano 26, 28001 Madrid	1078	1	S-41	Suelo pendiente desarrollo	522	0	278	800	Urbano	2
Y-48.0834-0009	083 1030 01003		Ravarola SL Calle Henao 7, 7ª Planta Dep.1, 48009 Bilbao (Bizkaia)	Ravarola SL Calle Henao 7, 7ª Planta Dep.1, 48009 Bilbao (Bizkaia)	1755	1	S-41	Suelo pendiente desarrollo	521	0	330	851	Urbano	2
Y-48.0834-0010	083 1030 01002		Ayuntamiento de Ortuella-Ortuellako Udala Pz/Primero de Mayo s/n, 48530 Ortuella (Bizkaia)	Ayuntamiento de Ortuella-Ortuellako Udala Pz/Primero de Mayo s/n, 48530 Ortuella (Bizkaia)	5699	1	V-21	Vivienda aislada	1185	0	2608	3793	Urbano	2
Y-48.0834-0011	3	98	Diputación Foral de Bizkaia, Servicio de Patrimonio del Departamento de Hacienda Foral C/Capuchinos de Basurto 2, 48013 Bilbao (Bizkaia)	Diputación Foral de Bizkaia, Servicio de Patrimonio del Departamento de Hacienda Foral C/Capuchinos de Basurto 2, 48013 Bilbao (Bizkaia)	95162	4=95121,92	UA-2	Pradera	3865	6146	10975	20986	Rural	3
Y-48.0834-0012	3	59	Ayuntamiento de Ortuella-Ortuellako Udala Pz/Primero de Mayo s/n, 48530 Ortuella (Bizkaia)	Ayuntamiento de Ortuella-Ortuellako Udala Pz/Primero de Mayo s/n, 48530 Ortuella (Bizkaia)	14644	2=14478,53	GA-2	Pastizal	82	275	72	429	Rural	3
Y-48.0834-0013	3	196	Ayuntamiento de Ortuella-Ortuellako Udala Pz/Primero de Mayo s/n, 48530 Ortuella (Bizkaia)	Desconocido Desconocido	2837	0	-	Vía de comunicación de dominio público	0	0	764	764	Rural	3
Y-48.0834-0014	3	99	Diputación Foral de Bizkaia, Servicio de Patrimonio del Departamento de Hacienda Foral C/Capuchinos de Basurto 2, 48013 Bilbao (Bizkaia)	Diputación Foral de Bizkaia, Servicio de Patrimonio del Departamento de Hacienda Foral C/Capuchinos de Basurto 2, 48013 Bilbao (Bizkaia)	50419	0	UA-2	Pradera	146	414	722	1282	Rural	3
Y-48.0834-0015	083 1022 17001		Ayuntamiento de Ortuella-Ortuellako Udala Pz/Primero de Mayo s/n, 48530 Ortuella (Bizkaia)	Ayuntamiento de Ortuella-Ortuellako Udala Pz/Primero de Mayo s/n, 48530 Ortuella (Bizkaia)	6522	1	S-31	Suelo aprovech. Agotado	0	0	99	99	Urbano	3
Y-48.0834-0016	083 1022 20001		Ayuntamiento de Ortuella-Ortuellako Udala Pz/Primero de Mayo s/n, 48530 Ortuella (Bizkaia)	Desconocido Desconocido	106046	0	-	Vía de comunicación de dominio público	0	0	71	71	Urbano	3

Tabla nº5. Relación de Bienes y Derechos (RBD)

2.4 Fichas edificaciones afectadas

Seguidamente y a modo de inventario se relacionan todas las edificaciones afectadas con expresión del P.K., finca a la que pertenecen, termino municipal donde radican, tipo o clase de edificación y su superficie.

En el presente proyecto existe una edificación afectada en el PK 0+460 del Ramal Serantes Tronco debido a la ejecución del falso túnel. Se contempla en el proyecto la demolición de dicha edificación.

Finca Nº	P.K.	Municipio	Superficie m2	Tipo de Construcción
1	0+460	Ortuella	1049	Nave Industrial

Tabla nº6. Edificaciones afectadas

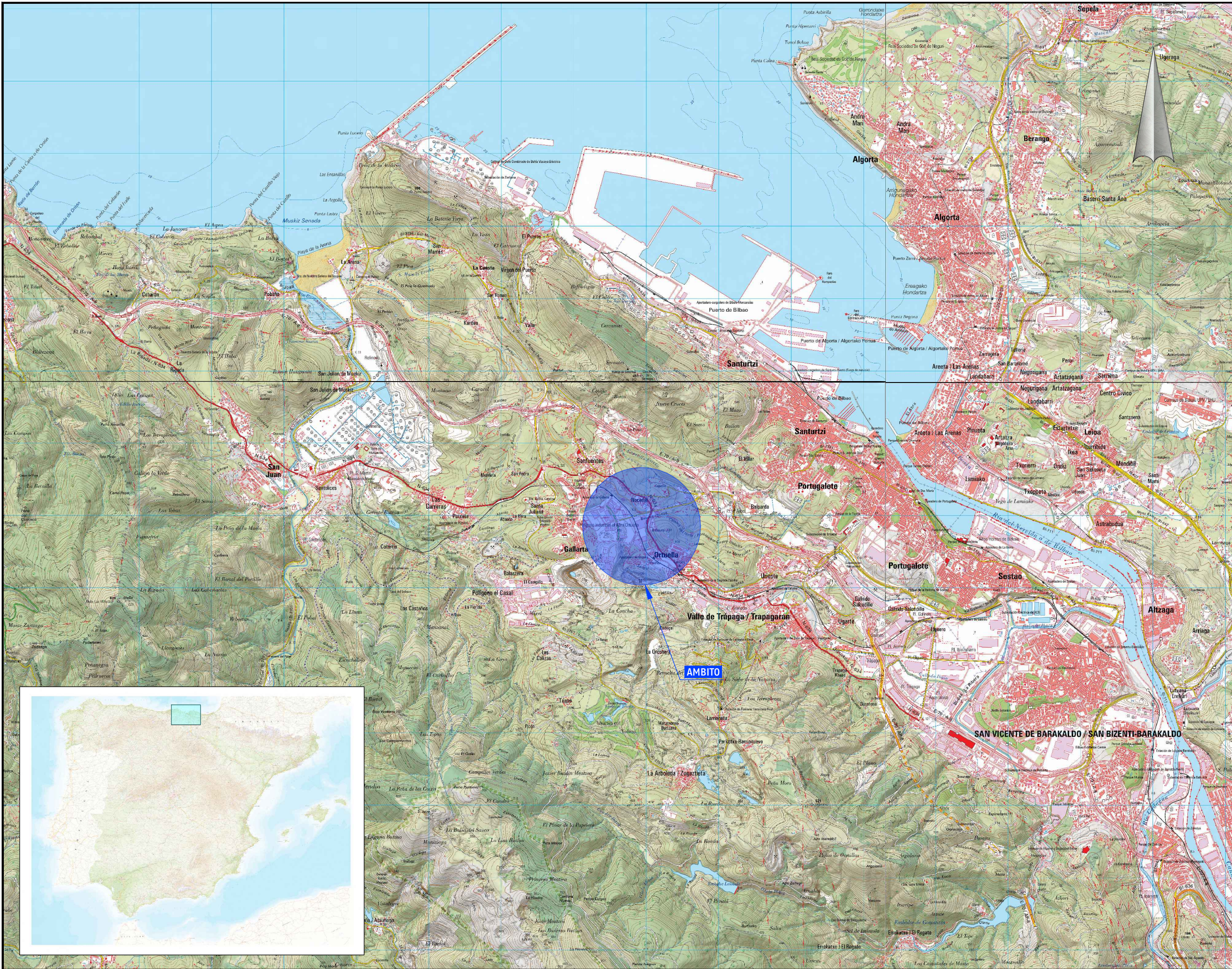
FICHA DE EDIFICACIÓN AFECTADA

PROYECTO: VARIANTE SUR FERROVIARIA DE BILBAO. LOTE A	
TRAMO: VSF1A0 (LOTE A)	
SUBTRAMO: VSF1A1 (FALSO TUNEL)	
MUNICIPIO: ORTUELLA	
PROVINCIA: BIZKAIA	
COMUNIDAD AUTÓNOMA: PAIS VASCO	
FECHA: DICIEMBRE 2022	
Nº ORDEN: Y-48.0834-0005	P.K.: 0+460 (RAMAL SERANTES TRONCO)
POLÍGONO: 1019	PLANO: 05 PLANOS DE EXPROPIACIONES (ANEJO Nº16 EXPROPIACIONES)
PARCELA: 2002	HOJA: 1 y 2 DE: 3
TITULAR: VIUDA DE SAINZ SA	
D.N.I.:	
DOMICILIO: PG\INDUSTRIAL EL CAMPILLO P.A -B1	
CIUDAD: ABANTO Y CIERVANA	
CÓDIGO POSTAL: 48500	
CARACTERISTICAS Y USO:	NAVE INDUSTRIAL CON SUPERFICIE EN PLANTA DE 1049 M2, DE 3 PLANTAS, CONSTRUIDA POR CERCHAS Y FORJADOS DE HORMIGÓN CON CIERRE DE CHAPA. EN LA ACTUALIDAD SE ENCUENTRA DESUSO.
ALTURAS:	3
ESTADO DE CONSERVACIÓN:	ABANDONADA Y DESMANTELADA
SUPERFICIE POR PLANTA:	1049
SUPERFICIE TOTAL:	
SITUACIÓN CLASIFICACIÓN:	URBANA- SUELO PENDIENTE DE DESARROLLO
OBSERVACIONES:	
CROQUIS	

PROYECTO: VARIANTE SUR FERROVIARIA DE BILBAO. LOTE A	
TRAMO: VSF1A0 (LOTE A)	
SUBTRAMO: VSF1A1 (FALSO TUNEL)	
MUNICIPIO: ORTUELLA	
PROVINCIA: BIZKAIA	
COMUNIDAD AUTÓNOMA: PAIS VASCO	
FECHA: DICIEMBRE 2022	
Nº ORDEN: Y-48.0834-0005	P.K.: 0+460 (RAMAL SERANTES TRONCO)
POLÍGONO: 1019	PLANO: 05 PLANOS DE EXPROPIACIONES (ANEJO Nº16 EXPROPIACIONES)
PARCELA: 2002	HOJA: 1 y 2 DE: 3
FOTOGRAFÍA	

3 Planos

- Plano de situación
- Plano de conjunto
- Planos de trazado
- Ortofotoplanos
- Planos de expropiaciones



OHARRAK :
NOTAS :

B	SEGUNDA EMISIÓN	Dic. 24			
A	PRIMERA EMISIÓN	Sep. 24			
REV.	CLASE DE MODIFICACIÓN	FECHA	NOMBRE	COMP	OBRA
BERRIKUSPENAK / REVISIONES					

AHOLKULARIA / CONSULTOR	INGENIARI EGILEA INGENIERO AUTOR
	
INGENIARI EGILEA INGENIERO AUTOR	
IÑAKI CRESPO FIDALGO I.C.C.P. COLEG. Nº 11.138	

AHOLKULARIAREN ERREFERENTZIA REFERENCIA CONSULTOR	ERREFERENTZIA REFERENCIA
--	-----------------------------

E-01_01h01SITU

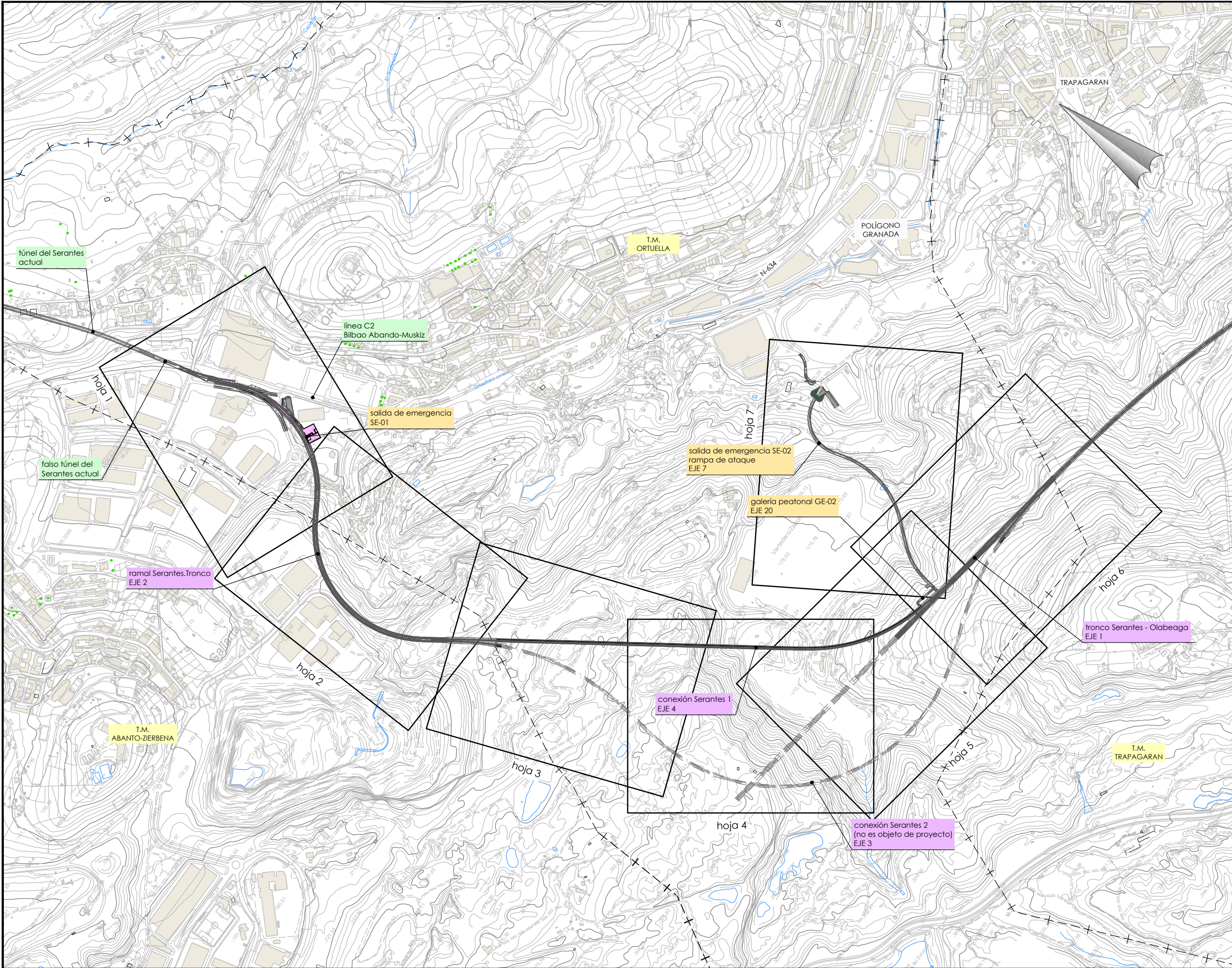


ESKALA ORIGINALA ESCALA ORIGINAL	0 250 500 750 1000 1250 1500 1750 2000 2250 2500	PROIEKTUAREN IZENBURUA TÍTULO DEL PROYECTO
1:25000		PROYECTO CONSTRUCTIVO DE LA VARIANTE SUR FERROVIARIA DE BILBAO. FASE I. TRAMO: CONEXIÓN SERANTES.
EN DIN A1	ESKALA GRAFIKOA ESCALA GRÁFICA	

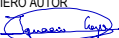
PROIEKTUAREN IZENBURUA TÍTULO DEL PROYECTO
PROYECTO CONSTRUCTIVO DE LA VARIANTE SUR FERROVIARIA DE BILBAO. FASE I. TRAMO: CONEXIÓN SERANTES.

PLANOAREN IZENBURUA TÍTULO DEL PLANO
DOCUMENTACIÓN ADICIONAL EXPROPIACIONES PLANO DE SITUACIÓN

PLANO ZK. / N. PLANO E-01.1
ORRIA / HOJA
1. Sigue FIN



OHARRAK :
NOTAS :

B	SEGUNDA EMISIÓN	Dic. 24			
A	PRIMERA EMISIÓN	Sep. 24			
REV.	CLASE DE MODIFICACIÓN	FECHA	NOMBRE	COMP.	OBRA
BERRIKUSPENAK / REVISIONES					
AHOLKULARIA / CONSULTOR			INGENIARI EGILEA INGENIERO AUTOR  IGNACIO CRESPO FIDALGO I.C.C.P. COLEG. Nº 11.138		
AHOLKULARIAREN ERREFERENTZIA REFERENCIA CONSULTOR			ERREFERENTZIA REFERENCIA		
			E-01_0301h01CNDCTR		



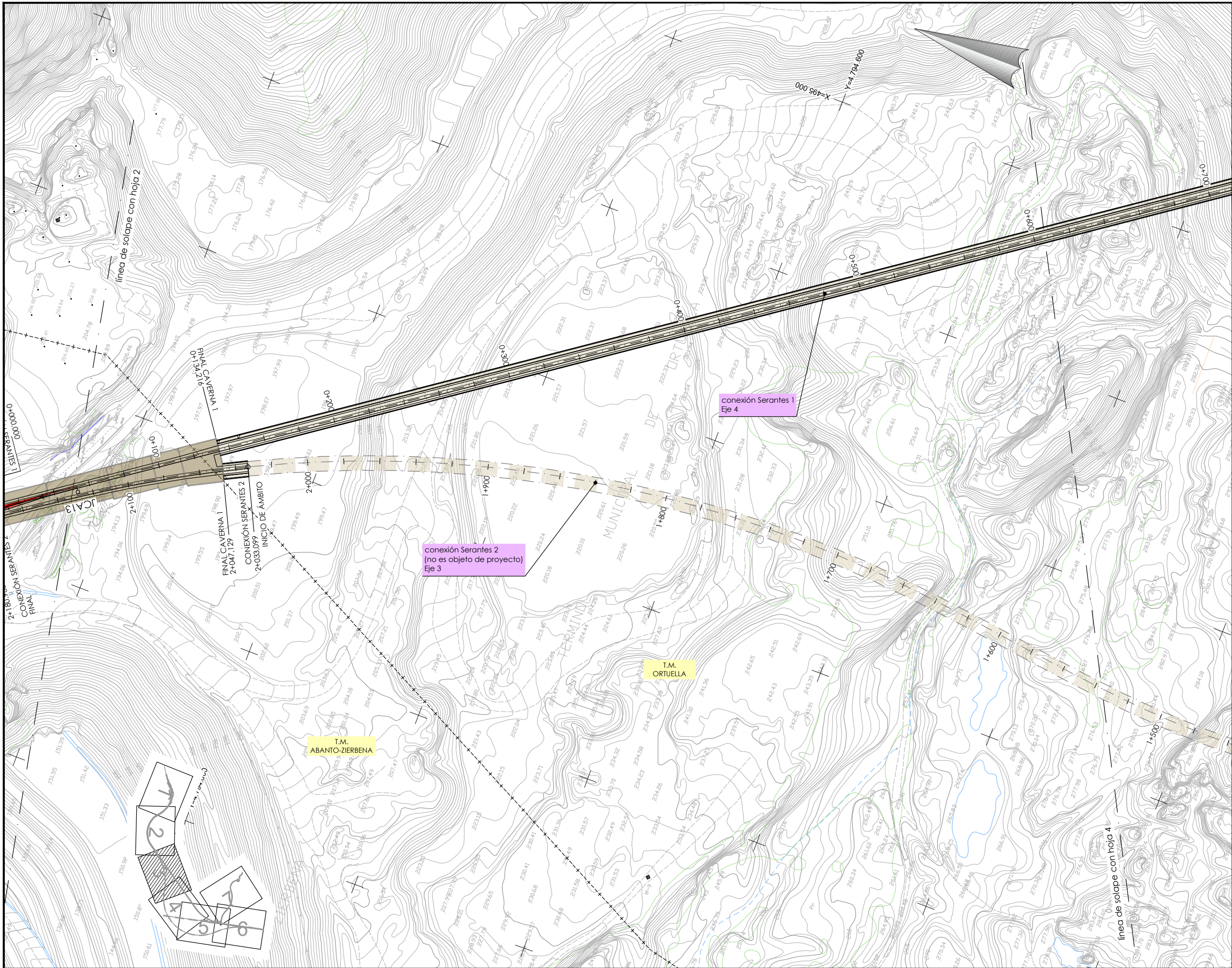
etf
PROIEKTUAREN IKUSKAPENA ETA ZUZENDARITZA
INSPECCIÓN Y DIRECCIÓN DEL PROYECTO

ESKALA ORIGINALA
ESCALA ORIGINAL
1:5000
EN DIN A1
ESKALA GRAFIKOA
ESCALA GRÁFICA

PROIEKTUAREN IZENBURUA
TÍTULO DEL PROYECTO
PROYECTO CONSTRUCTIVO DE LA VARIANTE SUR FERROVIARIA DE BILBAO.
FASE 1. TRAMO: CONEXIÓN SERANTES.

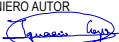
PLANOAREN IZENBURUA
TÍTULO DEL PLANO
DOCUMENTACIÓN ADICIONAL EXPROPIACIONES
TRAZADO
CONDUCTOR DE HOJAS

PLANO ZK. / N. PLANO
E-01.3.1
ORRIA / HOJA
1. Sigue FIN



OHARRAK :
NOTAS :

Legenda	
	Falso túnel
	Túnel en mina
	Caverna sección variable

B	SEGUNDA EMISIÓN	Dic. 24			
A	PRIMERA EMISIÓN	Sep. 24			
REV.	CLASE DE MODIFICACIÓN	FECHA	NOMBRE	COMP.	OBRA
BERRIKUSPENAK / REVISIONES					
AHOLKULARIA / CONSULTOR		INGENIARI EGILEA INGENIERO AUTOR			
		 IGNACIO CRESPO FIDALGO I.C.C.P. COLEG. Nº 11.138			
AHOLKULARIAREN ERREFERENTZIA REFERENCIA CONSULTOR		ERREFERENTZIA REFERENCIA			
		E-01_0302h01-07PL			



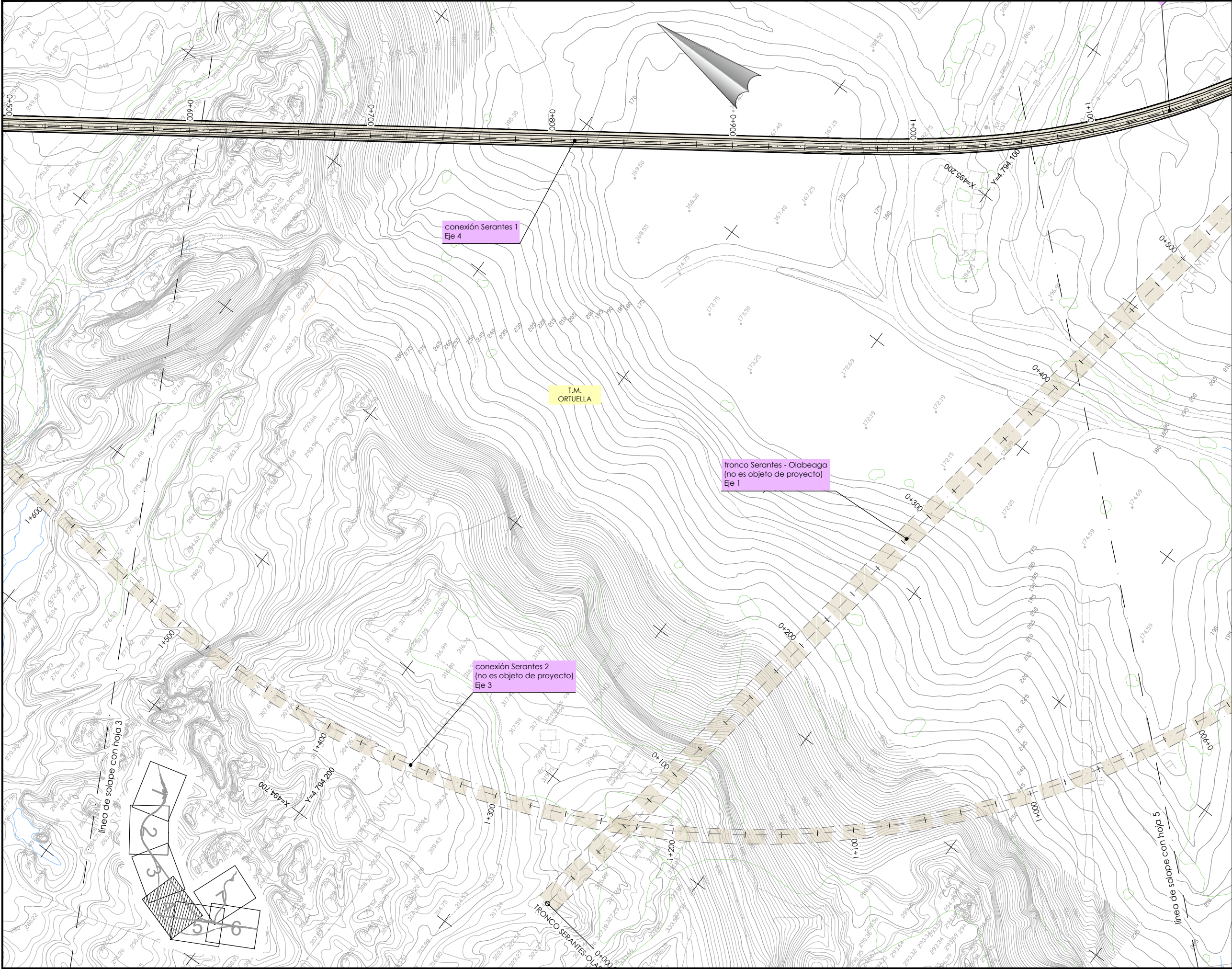
PROIEKTUAREN IKUSKAPENA ETA ZUZENDARITZA
INSPECCIÓN Y DIRECCIÓN DEL PROYECTO

ESKALA ORIGINALA
ESCALA ORIGINAL
1:1000
EN DIN A1
ESKALA GRAFIKOA
ESCALA GRÁFICA

PROIEKTUAREN IZENBURUA
TÍTULO DEL PROYECTO
PROYECTO CONSTRUCTIVO DE LA VARIANTE SUR FERROVIARIA DE BILBAO.
FASE 1. TRAMO: CONEXIÓN SERANTES.

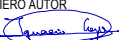
PLANOAREN IZENBURUA
TÍTULO DEL PLANO
DOCUMENTACIÓN ADICIONAL EXPROPIACIONES
TRAZADO
OCUPACIONES FERROVIARIAS

PLANO ZK. / N. PLANO
E-01.3.2
ORRIA / HOJA
3 Sigue 4



OHARRAK :
NOTAS :

Legenda	
	Falso túnel
	Túnel en mina
	Caverna sección variable

B	SEGUNDA EMISIÓN	Dic. 24			
A	PRIMERA EMISIÓN	Sep. 24			
REV.	CLASE DE MODIFICACIÓN	FECHA	NOMBRE	COMP.	OBRA
BERRIKUSPENAK / REVISIONES					
AHOLKULARIA / CONSULTOR		INGENIARI EGILEA INGENIERO AUTOR			
		 IGNACIO CRESPO FIDALGO I.C.C.P. COLEG. Nº 11.138			
AHOLKULARIAREN ERREFERENTZIA REFERENCIA CONSULTOR		ERREFERENTZIA REFERENCIA			
		E-01_0302h01-07PL			



et
PROIEKTUAREN IKUSKAPENA ETA ZUZENDARITZA
INSPECCIÓN Y DIRECCIÓN DEL PROYECTO

ESKALA ORIGINALA
ESCALA ORIGINAL
1:1000
EN DIN A1
ESKALA GRAFIKOA
ESCALA GRÁFICA

PROIEKTUAREN IZENBURUA
TÍTULO DEL PROYECTO
PROYECTO CONSTRUCTIVO DE LA VARIANTE SUR FERROVIARIA DE BILBAO.
FASE 1. TRAMO: CONEXIÓN SERANTES.

PLANOAREN IZENBURUA
TÍTULO DEL PLANO
DOCUMENTACIÓN ADICIONAL EXPROPIACIONES
TRAZADO
OCUPACIONES FERROVIARIAS

PLANO ZK. / N. PLANO
E-01.3.2
ORRIA / HOJA
4 Sigue 5



OHARRAK :
NOTAS :

Legenda

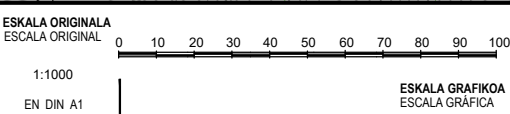
- Falso túnel
- Túnel en mina
- Caverna sección variable

B	SEGUNDA EMISIÓN	Dic. 24			
A	PRIMERA EMISIÓN	Sep. 24			
REV.	CLASE DE MODIFICACIÓN	FECHA	NOMBRE	COMP.	OBRA
BERRIKUSPENAK / REVISIONES					

AHOLKULARIA / CONSULTOR	INGENIARI EGILEA INGENIERO AUTOR
IGNACIO CRESPO FIDALGO I.C.C.P. COLEG. Nº 11.136	

AHOLKULARIAREN ERREFERENTZIA REFERENCIA CONSULTOR	ERREFERENTZIA REFERENCIA
--	-----------------------------

E-01_0302h01-07PL



PROIEKTUAREN IZENBURUA
TÍTULO DEL PROYECTO

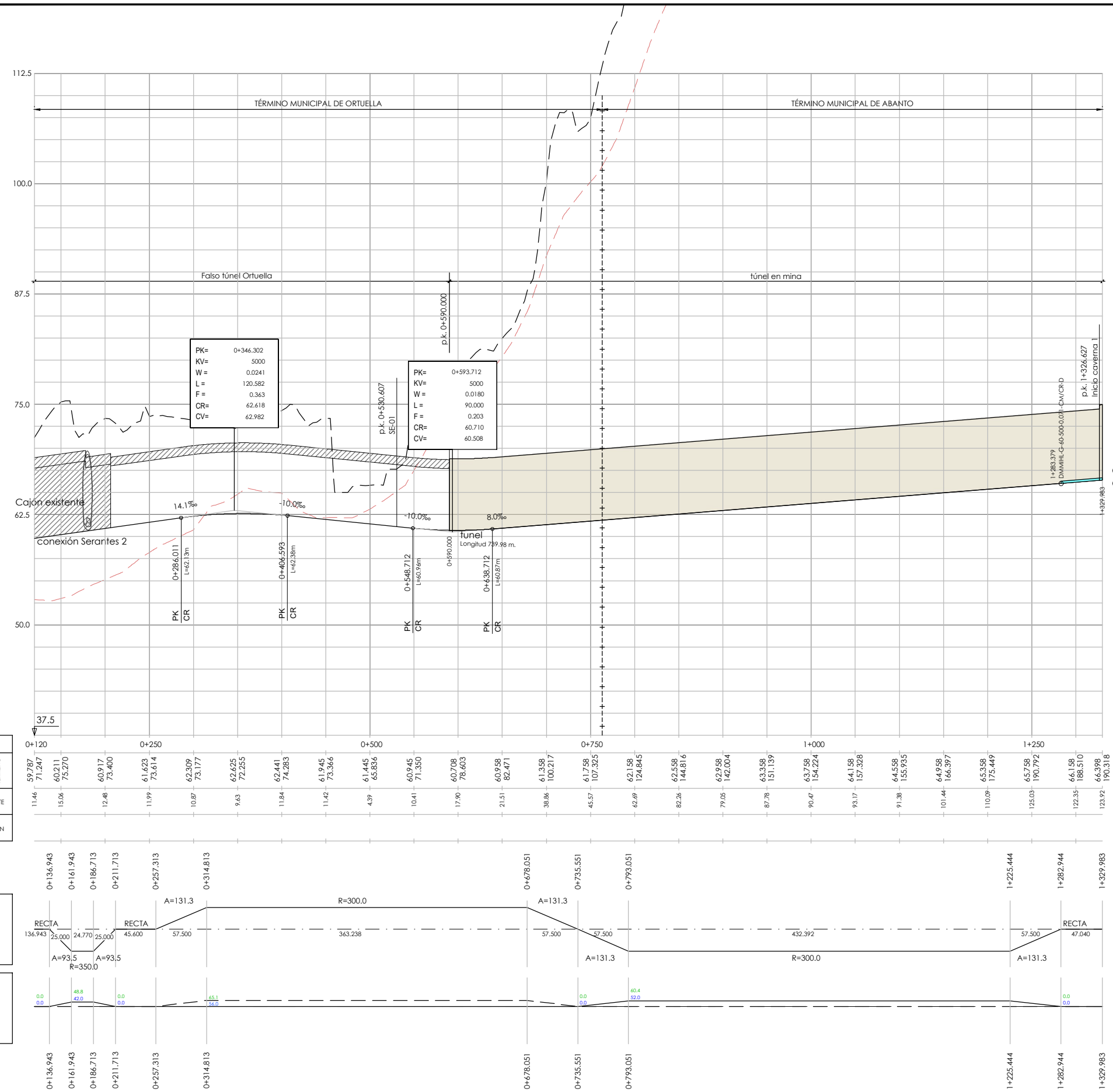
PROYECTO CONSTRUCTIVO DE LA VARIANTE SUR FERROVIARIA DE BILBAO.
FASE 1. TRAMO: CONEXIÓN SERANTES.

PLANOAREN IZENBURUA
TÍTULO DEL PLANO

DOCUMENTACIÓN ADICIONAL EXPROPIACIONES
TRAZADO
OCUPACIONES FERROVIARIAS

PLANO ZK. / N. PLANO
E-01.3.2

ORRIA / HOJA
7 Sigue FIN



CONEXIÓN CON RAMALES DE
CONEXIÓN SERANTES 1 Y 2

P.K.		
COTAS	BASANTE	TERRENO
	DESMONTE	TERRAPLÉN

DIAGRAMA DE CURVATURAS	
RECTA	RECTA

DIAGRAMA DE PERALTES	
0.0	0.0

OHARRAK :
NOTAS :

B	SEGUNDA EMISIÓN	Dic. 24			
A	PRIMERA EMISIÓN	Sep. 24			
REV.	CLASE DE MODIFICACIÓN	FECHA	NOMBRE	COMP.	OBRA
BERRIKUSPENAK / REVISIONES					
AHOLKULARIA / CONSULTOR		INGENIARIA EGILEA INGENIERO AUTOR  IGNACIO CRESPO FIDALGO I.C.P. COLEG. Nº 11.138			
AHOLKULARIAREN ERREFERENTZIA REFERENCIA CONSULTOR		ERREFERENTZIA REFERENCIA			
		E-01_0303h01-05LONG			



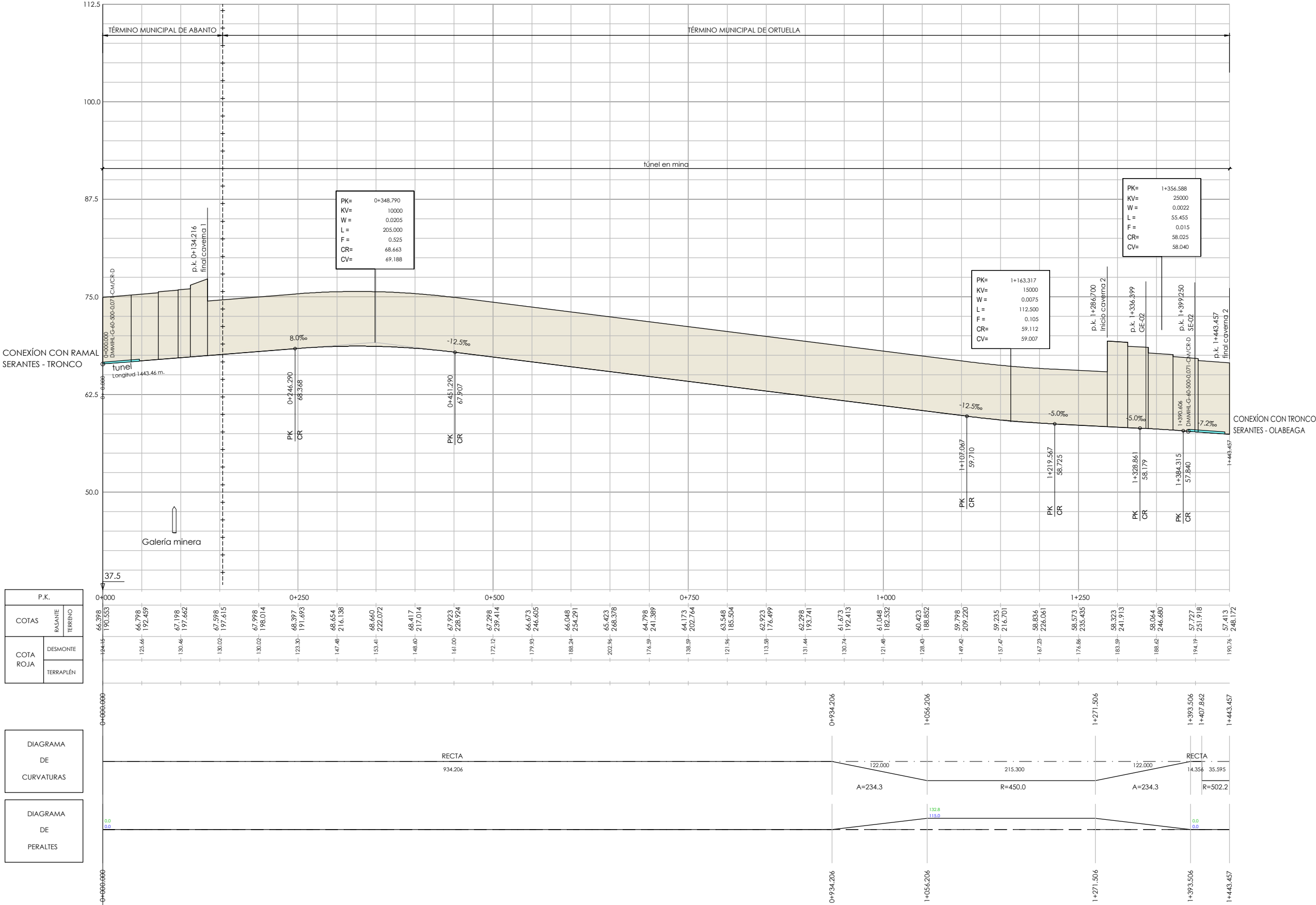
PROIEKTUAREN IKUSKAPENA ETA ZUZENDARITZA
INSPECCION Y DIRECCION DEL PROYECTO

ESKALA ORIGINALA ESCALA ORIGINAL	0 2.5 5 7.5 10 12.5 15 17.5 20 22.5 25
V 1:250 H 1:2500	0 25 50 75 100 125 150 175 200 225 250
EN DIN A1	ESKALA GRAFIKOA ESCALA GRAFICA

PROIEKTUAREN IZENBURUA
TITULO DEL PROYECTO
PROYECTO CONSTRUCTIVO DE LA VARIANTE SUR FERROVIARIA DE BILBAO.
FASE 1. TRAMO: CONEXIÓN SERANTES.

PLANOAREN IZENBURUA
TITULO DEL PLANO
DOCUMENTO ADICIONAL EXPROIACIONES
TRAZADO. PERFILES LONGITUDINALES
RAMAL SERANTES-TRONCO

PLANO ZK. / N. PLANO
E-01.3.3
ORRIA / HOJA
1. Sigue 2



P.K.		
COTAS	RASANTE	
	TIERRINO	
COTA ROJA	DESMONTE	
	TERRAPLEN	

DIAGRAMA DE CURVATURAS

DIAGRAMA DE PERALTES

OHARRAK :

NOTAS :

B	SEGUNDA EMISIÓN	Dic. 24			
A	PRIMERA EMISIÓN	Sep. 24			
REV.	CLASE DE MODIFICACIÓN	FECHA	NOMBRE	COMP.	OBRA
BERRIKUSPENAK / REVISIONES					
AHOLKULARIA / CONSULTOR		INGENIARI EGILEA INGENIERO AUTOR			
AHOLKULARIAREN ERREFERENTZIA REFERENCIA CONSULTOR		ERREFERENTZIA REFERENCIA			
E-01_0303h01-05LONG					

PLANOAREN IZENBURUA
TÍTULO DEL PLANO

DOCUMENTO ADICIONAL EXPROPIACIONES
TRAZADO. PERFILES LONGITUDINALES
RAMAL SERANTES-TRONCO

PLANO ZK. / N. PLANO

E-01.3.3

ORRIA / HOJA

2 Sigue 3



PROIEKTUAREN IKUSKAPENA ETA ZUZENDARITZA
INSPECCIÓN Y DIRECCIÓN DEL PROYECTO

ESKALA ORIGINAL
ESCALA ORIGINAL
V 1:250
H 1:2500
EN DIN A1

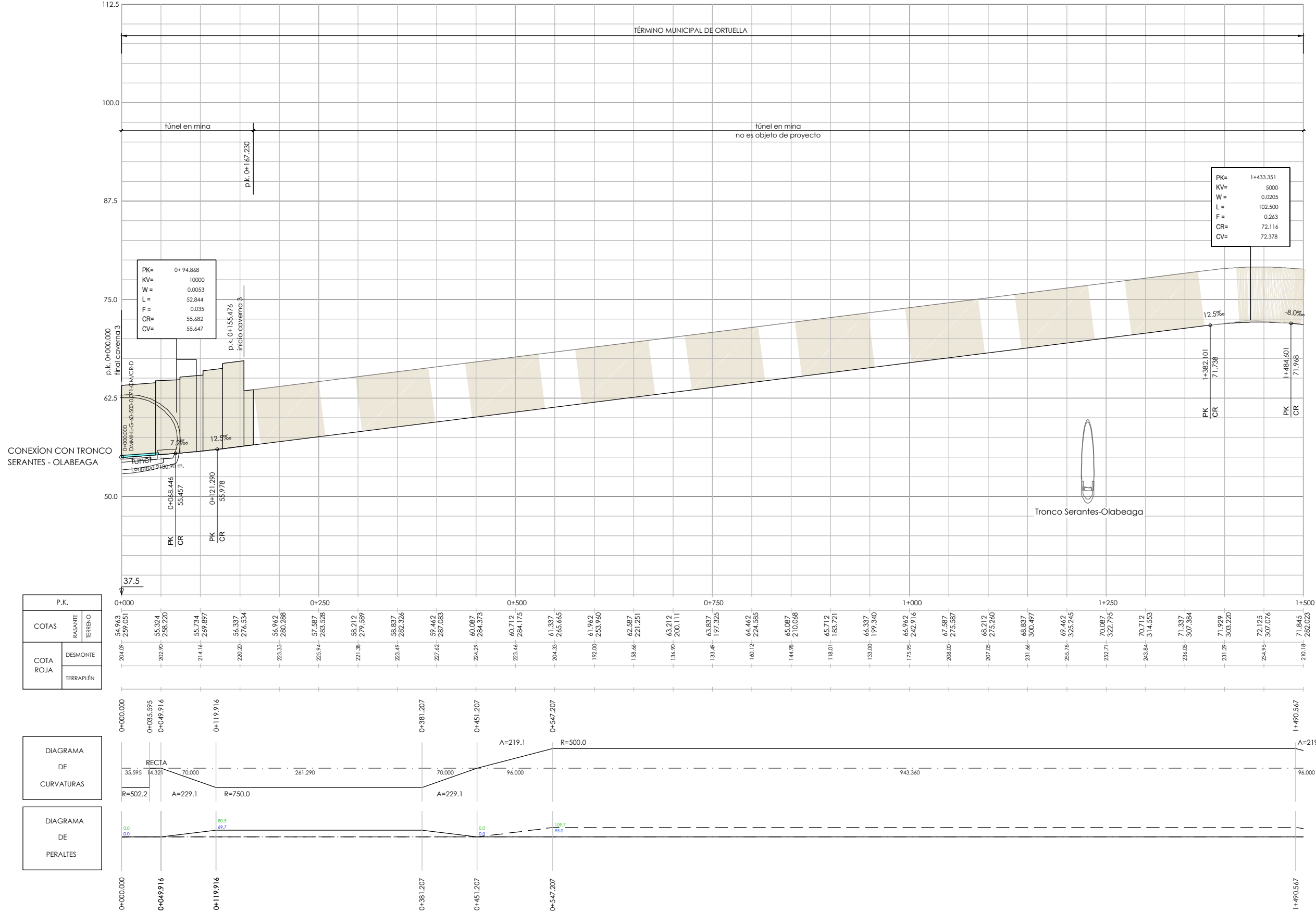
ESKALA GRAFIKOA
ESCALA GRÁFICA

PROIEKTUAREN IZENBURUA
TÍTULO DEL PROYECTO

PROYECTO CONSTRUCTIVO DE LA VARIANTE SUR FERROVIARIA DE BILBAO.
FASE 1. TRAMO: CONEXIÓN SERANTES.

PLANOAREN IZENBURUA
TÍTULO DEL PLANO

DOCUMENTO ADICIONAL EXPROPIACIONES
TRAZADO. PERFILES LONGITUDINALES
RAMAL SERANTES-TRONCO



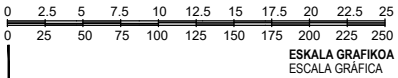
OHARRAK :
NOTAS :

B	SEGUNDA EMISIÓN	Dic. 24			
A	PRIMERA EMISIÓN	Sep. 24			
REV.	CLASE DE MODIFICACIÓN	FECHA	NOMBRE	COMP.	OBRA
BERRIKUSPENAK / REVISIONES					
AHOLKULARIA / CONSULTOR		INGENIARI EGILEA INGENIERO AUTOR			
		 IGNACIO CRESPO FIDALGO I.C.P. COLEG. Nº 11.158			
AHOLKULARIAREN ERREFERENTZIA REFERENCIA CONSULTOR		ERREFERENTZIA REFERENCIA			
		E-01_0303h01-05LONG			



PROIEKTUAREN IKUSKAPENA ETA ZUZENDARITZA
INSPECCIÓN Y DIRECCIÓN DEL PROYECTO

ESKALA ORIGINALA
ESCALA ORIGINAL
V 1:250
H 1:2500
EN DIN A1



PROIEKTUAREN IZENBURUA
TÍTULO DEL PROYECTO

PROYECTO CONSTRUCTIVO DE LA VARIANTE SUR FERROVIARIA DE BILBAO.
FASE 1. TRAMO: CONEXIÓN SERANTES.

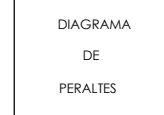
PLANOAREN IZENBURUA
TÍTULO DEL PLANO

DOCUMENTO ADICIONAL EXPROPIACIONES
TRAZADO. PERFILES LONGITUDINALES
RAMAL SERANTES-TRONCO

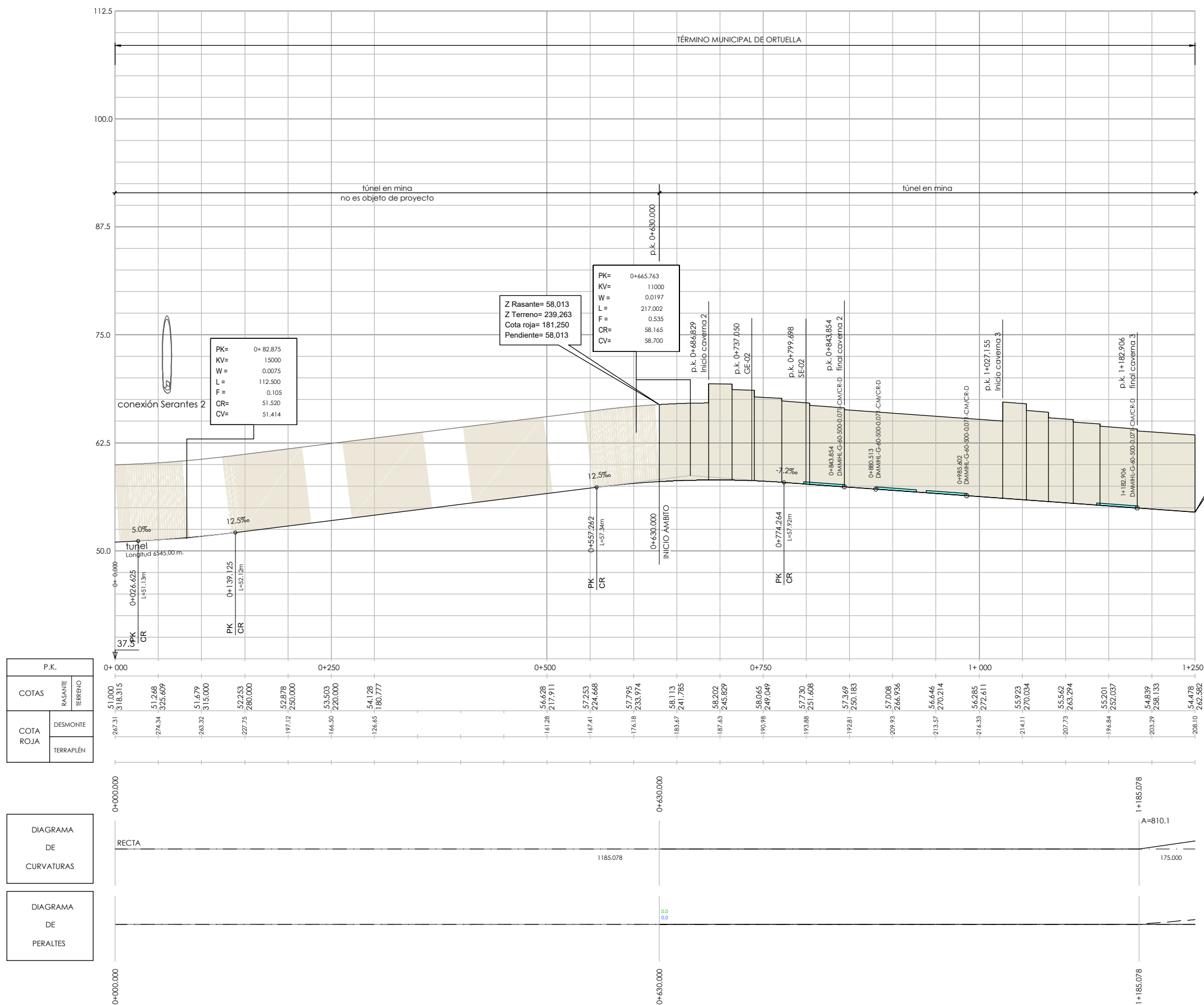
PLANO ZK. / N. PLANO
E-01.3.3
ORRIA / HOJA
3 Sigue 4



DIAGRAMA
DE
CURVATURAS



OHARRAK :
NOTAS :



CONEXIÓN FASE 1. LOTE A
SITEMA ETRS - 89
ALINEACIÓN EN PLANTA : CLOTOIDE
P.K. : 1+250.00
X = 495.979.997
Y = 4.793.888.439
R= 10.108.227
Z = 54.478
az =108.975607 g
ALINEACIÓN EN ALZADO : PENDIENTE
PENDIENTE = -7.227‰
PERALTE: 44.52 mm

CONEXIÓN CON
LOTE B

B	SEGUNDA EMISIÓN	Dic. 24			
A	PRIMERA EMISIÓN	Sep. 24			
REV.	CLASE DE MODIFICACIÓN	FECHA	NOMBRE	COMP.	OBRA
BERRIKUSPENAK / REVISIONES					
AHOLKULARIA / CONSULTOR		INGENIARI EGILEA INGENIERO AUTOR			
		 IGNACIO CRESPO FIDALGO I.C.C.P. COLEG. Nº 11.138			
AHOLKULARIAREN ERREFERENTZIA REFERENCIA CONSULTOR		ERREFERENTZIA REFERENCIA			
		E-01_0303h01-05LONG			



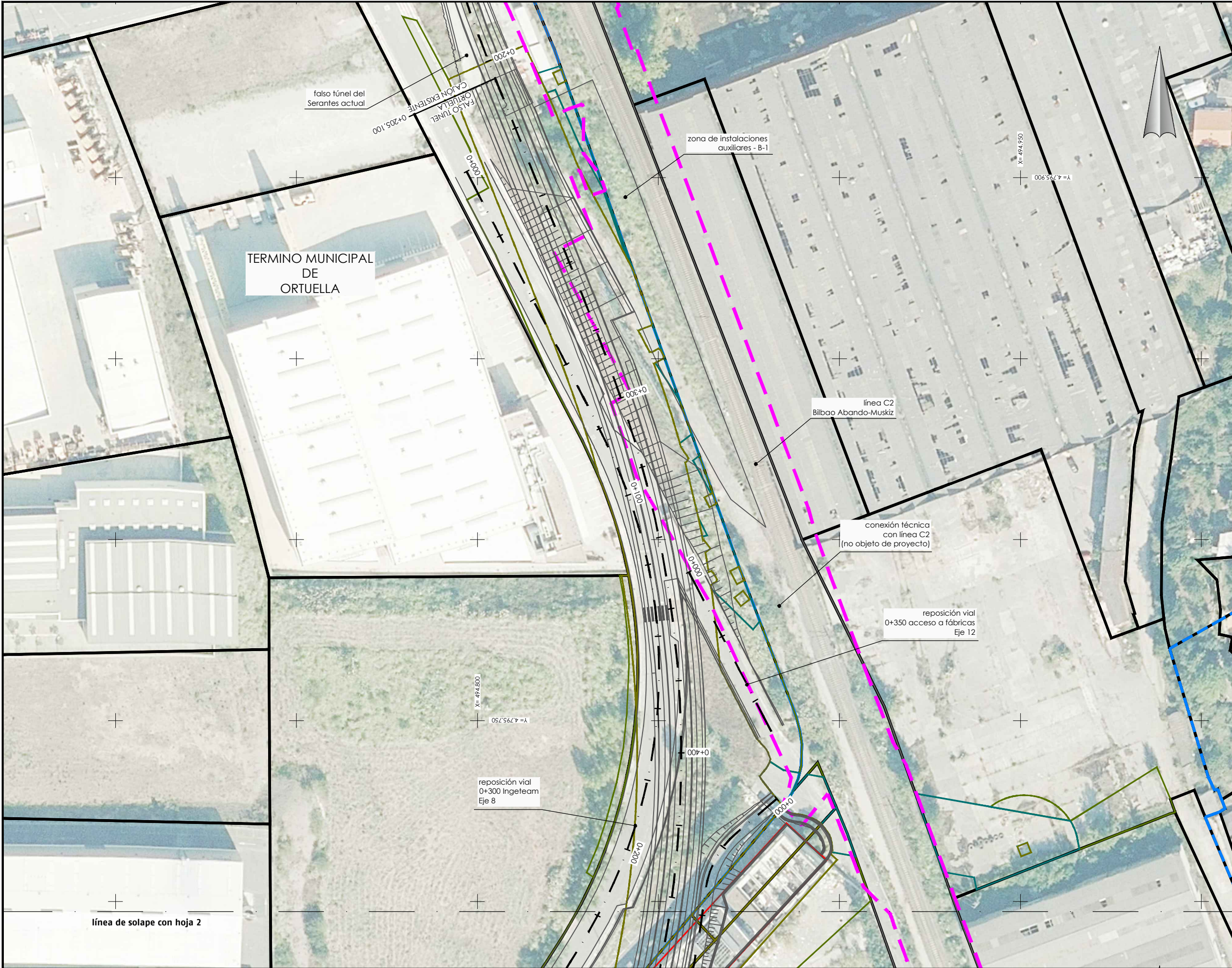
PROIEKTUAREN IKUSKAPENA ETA ZUZENDARITZA
INSPECCIÓN Y DIRECCIÓN DEL PROYECTO

ESKALA ORIGINALA
ESCALA ORIGINAL
V 1:250
H 1:2500
EN DIN A1
ESKALA GRAFIKOA
ESCALA GRÁFICA

PROIEKTUAREN IZENBURUA
TÍTULO DEL PROYECTO
PROYECTO CONSTRUCTIVO DE LA VARIANTE SUR FERROVIARIA DE BILBAO.
FASE 1. TRAMO: CONEXIÓN SERANTES.

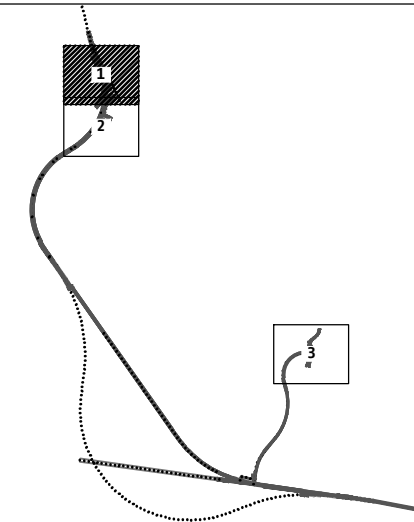
PLANOAREN IZENBURUA
TÍTULO DEL PLANO
DOCUMENTO ADICIONAL EXPROPIACIONES
TRAZADO. PERFILES LONGITUDINALES
RAMAL SERANTES-TRONCO

PLANO ZK. / N. PLANO
E-01.3.3
ORRIA / HOJA
5 Sigue FIN



OHARRAK :
NOTAS :

LEYENDA	
Eje trazado propuesto	---
Límite Municipal	-+ -+ -+ -+
Límite ADIF	---
Límites Parcelas	---
Límites Subparcelas	---
Límites Polígonos	---
Límite Expropiaciones	---
Límite Servidumbre	---
Límite Ocupación temporal	---
Límite Edificios afectados	---

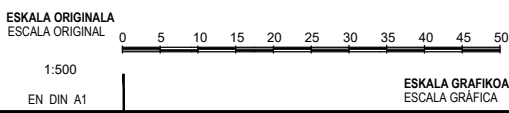


B	SEGUNDA EMISIÓN	Dic. 24			
A	PRIMERA EMISIÓN	Sep. 24			
REV.	CLASE DE MODIFICACIÓN	FECHA	NOMBRE	COMP.	OBRA
BERRIKUSPENAK / REVISIONES					

AHOLKULARIA / CONSULTOR	INGENIARI EGILEA INGENIERO AUTOR
INGENIO CRESPO FIDALGO I.C.C.P. COLEG. Nº 11.138	

AHOLKULARIAREN ERREFERENTZIA REFERENCIA CONSULTOR	ERREFERENTZIA REFERENCIA
--	-----------------------------

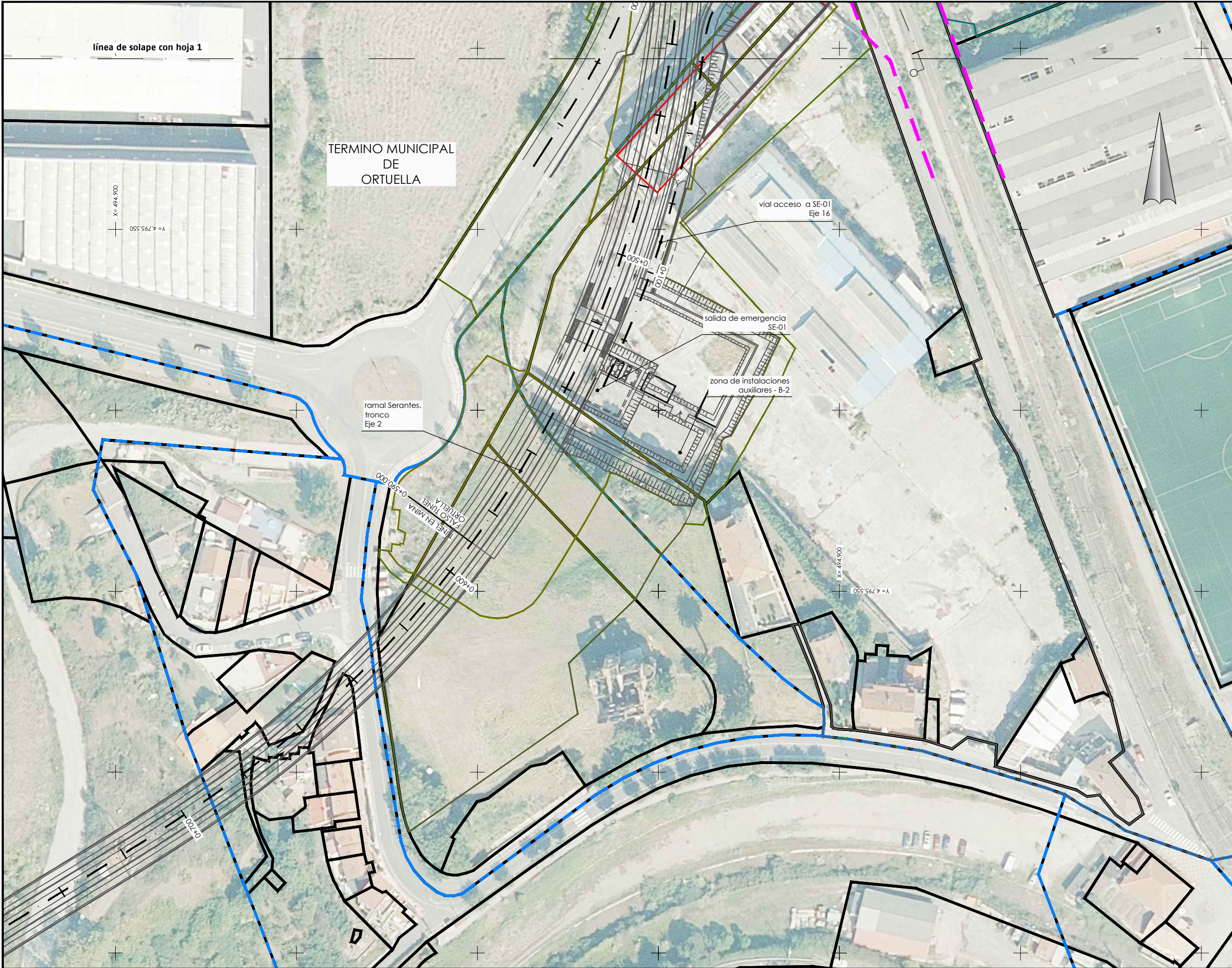
E-01_04h01-03ORTPL



PROIEKTUAREN IZENBURUA
TÍTULO DEL PROYECTO
PROYECTO CONSTRUCTIVO DE LA VARIANTE SUR FERROVIARIA DE BILBAO.
FASE 1. TRAMO: CONEXIÓN SERANTES.

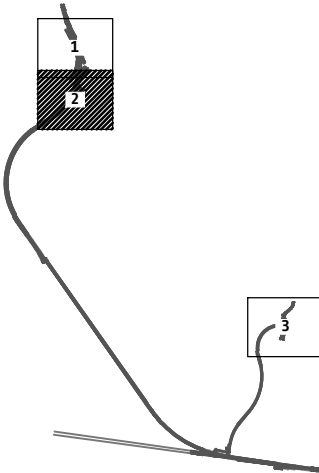
PLANOAREN IZENBURUA
TÍTULO DEL PLANO
DOCUMENTACIÓN ADICIONAL EXPROPIACIONES
ORTOFOTOPLANO

PLANO ZK. / N. PLANO
E-01.4
ORRIA / HOJA
1. Sigue 2



OHARRAK :
NOTAS :

LEYENDA	
Eje trazado propuesto	---
Límite Municipal	-+ -+ -+ -+
Límite ADIF	---
Límites Parcelas	---
Límites Subparcelas	---
Límites Polígonos	---
Límite Expropiaciones	---
Límite Servidumbre	---
Límite Ocupación temporal	---
Límite Edificios afectados	---



B	SEGUNDA EMISIÓN	Dic. 24			
A	PRIMERA EMISIÓN	Sep. 24			
REV.	CLASE DE MODIFICACIÓN	FECHA	NOMBRE	COMP.	OBRA
BERRIKUSPENAK / REVISIONES					

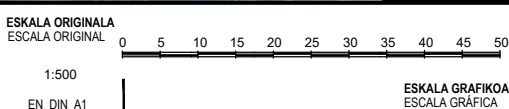
AHOLKULARIA / CONSULTOR	INGENIARI EGILEA INGENIERO AUTOR
IONACIO GRESPO FIDALGO I.C.C.P. COLEG. Nº 11.138	

AHOLKULARIAREN ERREFERENTZIA REFERENCIA CONSULTOR	ERREFERENTZIA REFERENCIA
--	-----------------------------

E-01_04h01-03ORTPL



PROIEKTUAREN IKUSKAPENA ETA ZUZENDARITZA
INSPECCIÓN Y DIRECCIÓN DEL PROYECTO



PROIEKTUAREN IZENBURUA
TÍTULO DEL PROYECTO
PROYECTO CONSTRUCTIVO DE LA VARIANTE SUR FERROVIARIA DE BILBAO.
FASE 1. TRAMO: CONEXIÓN SERANTES.

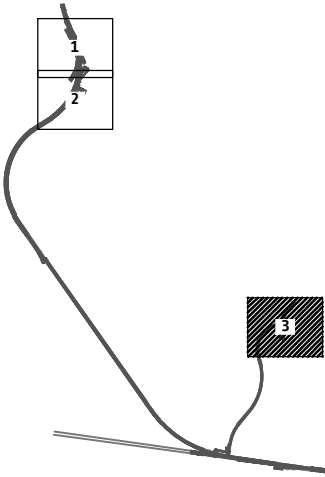
PLANOAREN IZENBURUA
TÍTULO DEL PLANO
DOCUMENTACIÓN ADICIONAL EXPROPIACIONES
ORTOFOTOPLANO

PLANO ZK. / N. PLANO
E-01.4
ORRIA / HOJA
2 Sigue 3



OHARRAK :
NOTAS :

LEYENDA	
Eje trazado propuesto	- - - - -
Límite Municipal	- + - - + -
Límite ADIF	- - - - -
Límites Parcelas	- - - - -
Límites Subparcelas	- - - - -
Límites Polígonos	- - - - -
Límite Expropiaciones	- - - - -
Límite Servidumbre	- - - - -
Límite Ocupación temporal	- - - - -
Límite Edificios afectados	- - - - -



B	SEGUNDA EMISIÓN	Dic. 24			
A	PRIMERA EMISIÓN	Sep. 24			
REV.	CLASE DE MODIFICACIÓN	FECHA	NOMBRE	COMP.	OBRA
BERRIKUSPENAK / REVISIONES					

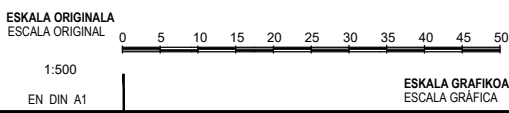
AHOLKULARIA / CONSULTOR	INGENIARI EGILEA INGENIERO AUTOR
INGENIO CRESPO FIDALGO I.C.C.P. COLEG. Nº 11.138	

AHOLKULARIAREN ERREFERENTZIA REFERENCIA CONSULTOR	ERREFERENTZIA REFERENCIA
--	-----------------------------

E-01_04h01-03ORTPL



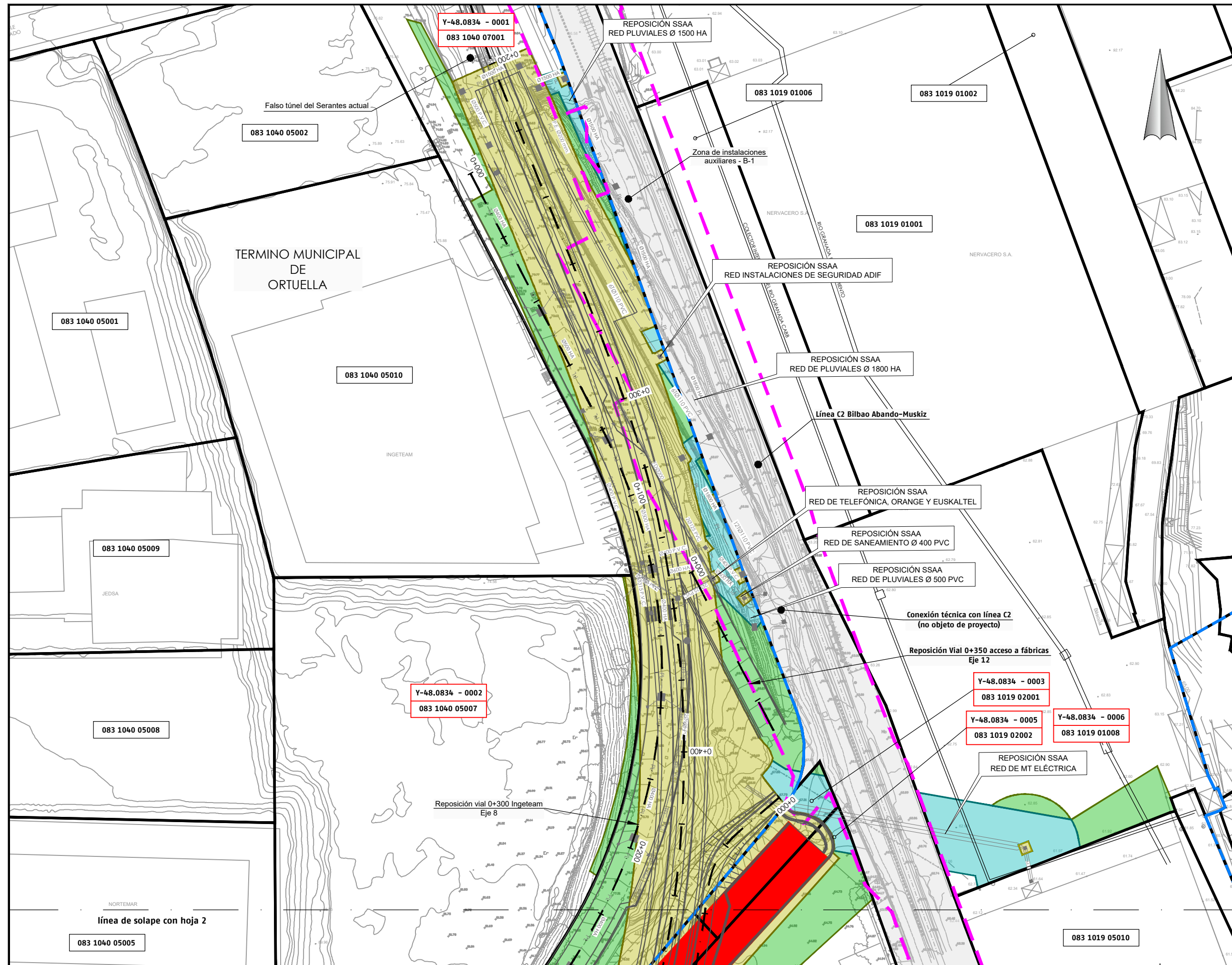
PROIEKTUAREN IKUSKAPENA ETA ZUZENDARITZA
INSPECCIÓN Y DIRECCIÓN DEL PROYECTO



PROIEKTUAREN IZENBURUA
TÍTULO DEL PROYECTO
PROYECTO CONSTRUCTIVO DE LA VARIANTE SUR FERROVIARIA DE BILBAO.
FASE 1. TRAMO: CONEXIÓN SERANTES.

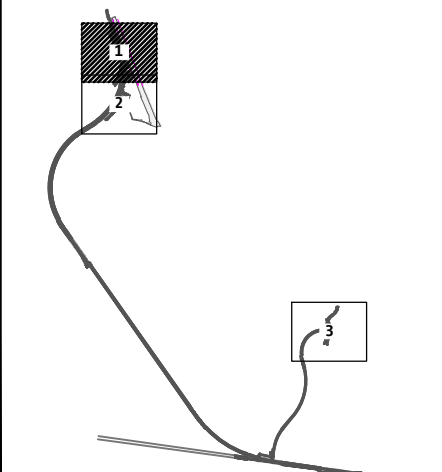
PLANOAREN IZENBURUA
TÍTULO DEL PLANO
DOCUMENTACIÓN ADICIONAL EXPROPIACIONES
ORTOFOTOPLANO

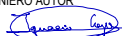
PLANO ZK. / N. PLANO
E-01.4
ORRIA / HOJA
3 Sigue FIN



OHARRAK :
NOTAS :

LEYENDA	
Eje trazado propuesto	---
Límite Municipal	---+---
Límite ADIF	---
Límites Parcelas	---
Límites Subparcelas	---
Límites Polígonos	---
Propiedad FF.CC.	---
Expropiación	---
Servidumbre	---
Ocupación temporal	---
Edificios afectados	---
PARCELA RUSTICA NO AFECTADA	---
PARCELA URBANA NO AFECTADA	---
REF. CATASTRAL	---
PARCELA RUSTICA AFECTADA	---
PARCELA URBANA AFECTADA	---
REF. CATASTRAL	---



B	SEGUNDA EMISIÓN	Dic. 24			
A	PRIMERA EMISIÓN	Sep. 24			
REV.	CLASE DE MODIFICACIÓN	FECHA	NOMBRE	COMP.	OBR
BERRIKUSPENAK / REVISIONES					
AHOLKULARIA / CONSULTOR		INGENIARI EGILEA INGENIERO AUTOR			
		 IGNACIO CRESPO FIDALGO I.C.P. COLEG. Nº 11-138			
AHOLKULARIAREN ERREFERENTZIA REFERENCIA CONSULTOR		ERREFERENTZIA REFERENCIA			
		E-01_05h01-03EXPR			



PROIEKTUAREN IKUSKAPENA ETA ZUZENDARITZA
INSPECCION Y DIRECCION DEL PROYECTO

ESKALA ORIGINALA
ESCALA ORIGINAL
1:500
EN DIN A1
ESKALA GRAFIKOA
ESCALA GRÁFICA

PROIEKTUAREN IZENBURUA
TÍTULO DEL PLANO
PROYECTO CONSTRUCTIVO DE LA VARIANTE SUR FERROVIARIA DE BILBAO.
FASE 1. TRAMO: CONEXIÓN SERANTES.

PLANOAREN IZENBURUA
TÍTULO DEL PLANO
DOCUMENTACIÓN ADICIONAL EXPROPIACIONES
EXPROPIACIONES

PLANO ZK. / N. PLANO
E-01.5
ORRIA / HOJA
1. Sigue 2



OHARRAK :

NOTAS :

LEYENDA

- Eje trazado propuesto
- Límite Municipal
- Límite ADIF
- Límites Parcelas
- Límites Subparcelas
- Límites Polígonos
- Propiedad FF.CC.
- Expropiación
- Servidumbre
- Ocupación temporal
- Edificios afectados

PARCELA RUSTICA NO AFECTADA

PARCELA URBANA NO AFECTADA

REF. CATASTRAL

PARCELA RUSTICA AFECTADA

PARCELA URBANA AFECTADA

REF. CATASTRAL

00 000

Nº PARCELA

Nº POLÍGONO

PARCELA RUSTICA AFECTADA

PARCELA URBANA AFECTADA

Nº DE ORDEN

Q-00.0000 - 0000

00 000

Nº PARCELA

Nº POLÍGONO

REF. CATASTRAL

1

2

3

B	SEGUNDA EMISIÓN	Dic. 24			
A	PRIMERA EMISIÓN	Sep. 24			
REV.	CLASE DE MODIFICACIÓN	FECHA	NOMBRE	COMP	OBRA
BERRIKUSPENAK / REVISIONES					
AHOLKULARIA / CONSULTOR		INGENIARI EGILEA INGENIERO AUTOR			
AHOLKULARIAREN ERREFERENTZIA REFERENCIA CONSULTOR		ERREFERENTZIA REFERENCIA			
		E-01_05h01-03EXPR			

ESKALA ORIGINAL
ESCALA ORIGINAL

1:500

EN DIN A1

PROIEKTUAREN IZENBURUA
TÍTULO DEL PLANO

PROYECTO CONSTRUCTIVO DE LA VARIANTE SUR FERROVIARIA DE BILBAO.
FASE 1. TRAMO: CONEXIÓN SERANTES.

PLANOAREN IZENBURUA
TÍTULO DEL PLANO

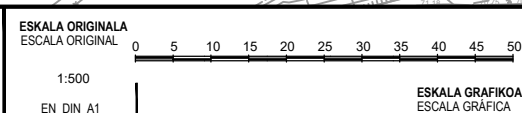
DOCUMENTACIÓN ADICIONAL EXPROPIACIONES
EXPROPIACIONES

PLANO ZK. / N. PLANO

E-01.5

ORRIA / HOJA

2 Sigue 3



PROIEKTUAREN IZENBURUA
TÍTULO DEL PLANO

PROYECTO CONSTRUCTIVO DE LA VARIANTE SUR FERROVIARIA DE BILBAO.
FASE 1. TRAMO: CONEXIÓN SERANTES.

PLANOAREN IZENBURUA
TÍTULO DEL PLANO

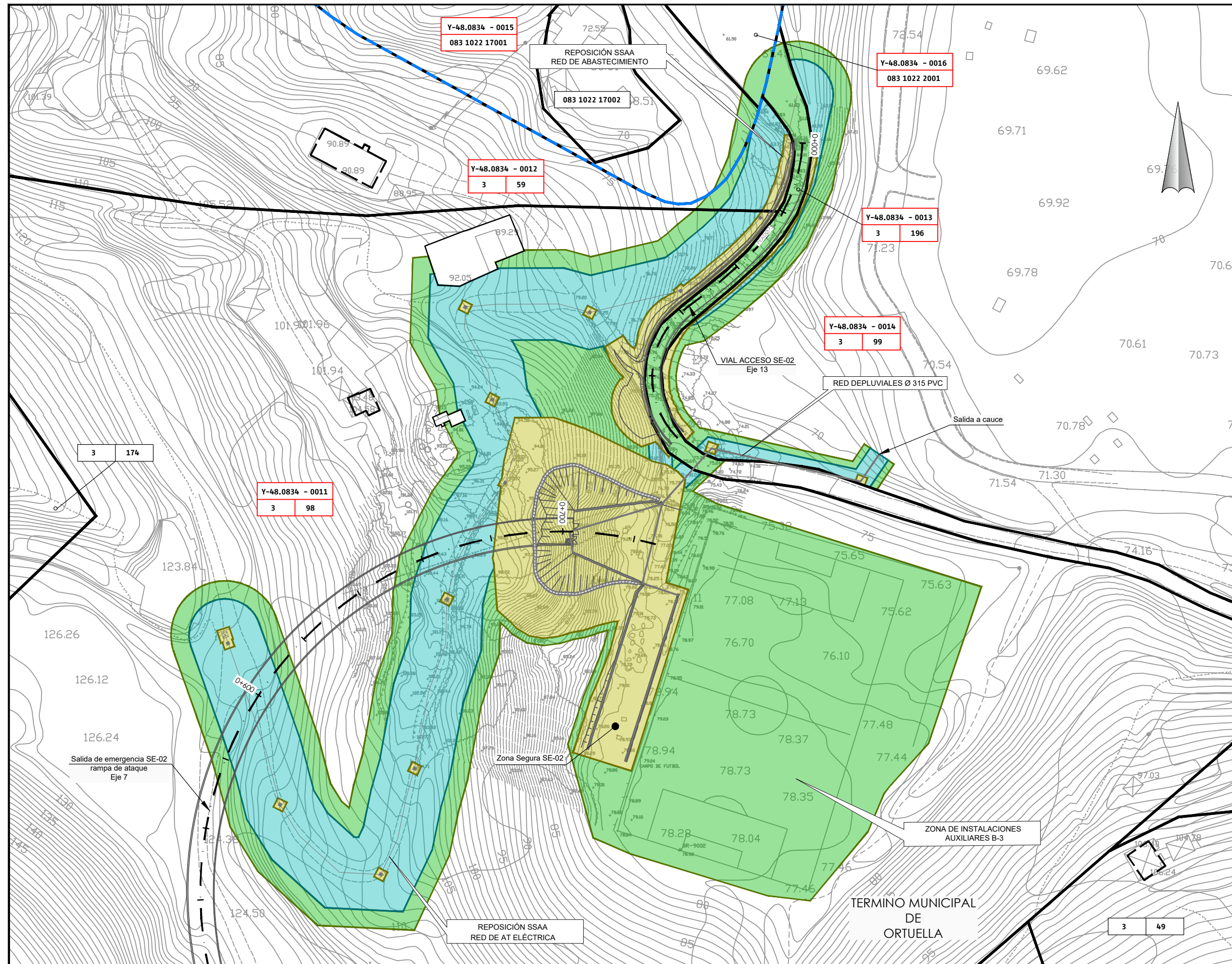
DOCUMENTACIÓN ADICIONAL EXPROPIACIONES
EXPROPIACIONES

PLANO ZK. / N. PLANO

E-01.5

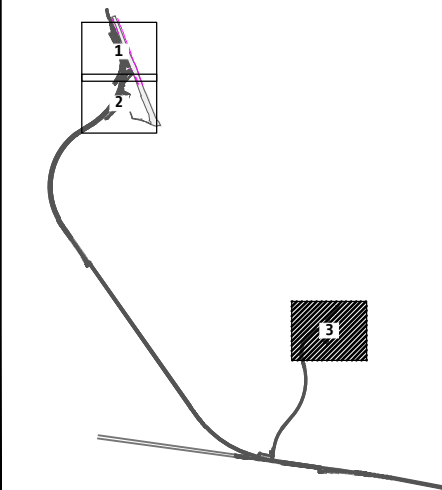
ORRIA / HOJA

2 Sigue 3



OHARRAK :
NOTAS :

LEYENDA	
Eje trazado propuesto	---
Límite Municipal	---+---
Límite ADIF	---
Límites Parcelas	---
Límites Subparcelas	---
Límites Polígonos	---
Propiedad FF.CC.	---
Expropiación	---
Servidumbre	---
Ocupación temporal	---
Edificios afectados	---
PARCELA RUSTICA NO AFECTADA	---
PARCELA URBANA NO AFECTADA	---
REF. CATASTRAL	---
00 000	Nº PARCELA
Nº POLÍGONO	---
PARCELA RUSTICA AFECTADA	---
PARCELA URBANA AFECTADA	---
Nº DE ORDEN	---
Q-00.0000 - 0000	---
00 000	Nº PARCELA
Nº POLÍGONO	---
REF. CATASTRAL	---



B	SEGUNDA EMISIÓN	Dic. 24			
A	PRIMERA EMISIÓN	Sep. 24			
REV.	CLASE DE MODIFICACIÓN	FECHA	NOMBRE	COMP.	OBRA
BERRIKUSPENAK / REVISIONES					

AHOLKULARIA / CONSULTOR	INGENIARI EGILEA INGENIERO AUTOR
INGENIO CRESPO FIDALGO I.C.C.P. COLEG. Nº 11.138	

AHOLKULARIAREN ERREFERENTZIA REFERENCIA CONSULTOR	ERREFERENTZIA REFERENCIA
--	-----------------------------

E-01_05h01-03EXPR



PROIEKTUAREN IKUSKAPENA ETA ZUZENDARITZA
INSPECCIÓN Y DIRECCIÓN DEL PROYECTO

ESKALA ORIGINALA
ESCALA ORIGINAL
1:500
EN DIN A1
ESKALA GRAFIKOA
ESCALA GRÁFICA

PROIEKTUAREN IZENBURUA
TÍTULO DEL PROYECTO
PROYECTO CONSTRUCTIVO DE LA VARIANTE SUR FERROVIARIA DE BILBAO.
FASE 1. TRAMO: CONEXIÓN SERANTES.

PLANOAREN IZENBURUA
TÍTULO DEL PLANO
DOCUMENTACIÓN ADICIONAL EXPROPIACIONES
EXPROPIACIONES

PLANO ZK. / N. PLANO
E-01.5
ORRIA / HOJA
3 Sigue FIN